



PAAVI /2016

Programa Anual
de Auditorías, Visitas e Inspecciones



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

ÍNDICE

Presentación	2
1. Reforma a la Constitución Política local en materia de fiscalización y rendición de cuentas, así como a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza	4
2. Marco Jurídico	5
3. Revisión a la presentación y contenido de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera	8
4. Padrón de Entidades por auditarse en 2017	29
5. Proceso de fiscalización superior	36
6. Revisiones programadas	44
7. Auditorías de cumplimiento	45
8. Auditorías a fondos federales, programas de inversión y obra pública	46
9. Auditorías de legalidad	49
10. Auditorías al desempeño	50
11. Indicadores básicos y de gestión	54
12. Elaboración de estudios especiales	59
13. Evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio 2016	64
14. Análisis de Congruencia de la Información Financiera contenida en la Cuenta Pública del año 2016	70
15. Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza Correspondiente al Ejercicio 2016	72
16. Estudio Especial Respecto del Cumplimiento Normativo de los Profesionales de Auditoría Independientes	74
17. Evaluación a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's)	75
18. Auditorías en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación (ASF)	77
19. Programa de auditorías financieras 2017	80
20. Análisis de Congruencia de la Información Financiera contenida en los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al año 2017	82
21. Evaluación del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en el ejercicio 2017	83
22. Calendario para las revisiones de la Cuenta Pública 2016 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2017	89
23. Políticas del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones	93
24. Aprobación del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones	99

PRESENTACIÓN

Un reto de gran relevancia dentro de las sociedades democráticas es el mejoramiento de la calidad institucional del Estado, por lo que en materia de rendición de cuentas, la revisión de la gestión financiera y las Cuentas Públicas adquiere un papel de suma importancia para verificar el ejercicio adecuado de recursos públicos, toda vez que permite analizar el origen, distribución, uso y destino de los mismos; con esta práctica todo estado democrático cuenta con una herramienta para vigilar y supervisar el desempeño de los servidores públicos en el ejercicio de su cargo, garantizando con ello la eficiencia y la eficacia en la administración gubernamental.

Los artículos 67, fracción XXXIV y 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, encomiendan la función al órgano técnico del Poder Legislativo denominado Auditoría Superior del Estado, de revisar la gestión financiera y las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos, o entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, con objeto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda, y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas; así mismo, dichos dispositivos constitucionales establecen que la Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía técnica, presupuestaria y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio; la autonomía le permitirá el ejercicio de sus atribuciones y la decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

En esta tesitura, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas como órgano técnico de fiscalización superior, tiene la encomienda de elaborar el programa anual de auditorías, visitas e inspecciones, como un instrumento de planeación en el que se precisan las modalidades y alcances de la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera; así mismo, en él se establecen las entidades gubernamentales que serán sujetas de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe mencionar, que dicho instrumento podrá ser modificado para el mejor cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 29 de la referida ley.

Por lo antes expuesto, en atención al plazo señalado en el artículo 29, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y considerando la atribución indelegable del Auditor Superior del Estado, dispuesta en el artículo 135 apartado B, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, se elabora y presenta el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, a fin de establecer las entidades que estarán sujetas a fiscalización, así como los elementos, procedimientos y criterios a los que deberá sujetarse esta entidad de fiscalización superior durante la revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2016 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera del ejercicio 2017 para verificar que los recursos públicos se hayan administrado y ejercido atendiendo a los principios de

legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, además del cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores fijados en los planes y programas aprobados.

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO A LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Con la finalidad de seguir garantizando el ejercicio ordenado, eficaz y transparente de los recursos públicos, en fecha 27 de mayo del año 2016 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Decretos números 446 y 447, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y/o derogaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Dichas reformas, en esencia, suprimieron los principios de anualidad y posterioridad a los cuales se sujetaba la función de fiscalización superior ejercida por la Auditoría Superior del Estado, ello con la finalidad de ampliar el marco de actuación en el desarrollo de sus auditorías, permitiéndole iniciar los procesos de fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso. Con esta medida, se logró llevar a cabo de manera efectiva una auditoría en tiempo real, lo que permite que de forma oportuna se identifiquen las irregularidades en que incurran las entidades para que estén en posibilidad de solventarlas en el mismo ejercicio.

Ahora bien, las disposiciones transitorias establecen que dichos decretos entraran en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tanto, las disposiciones contenidas en los mismos resultan aplicables y esta Auditoría Superior del Estado cuenta con las facultades legales para iniciar el proceso de fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso.

Por lo antes expuesto, las disposiciones referidas en dichas reformas han sido consideradas, en lo conducente, para la elaboración del presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” para la revisión de las Cuentas Públicas relativas al ejercicio fiscal 2016 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017, realizado por esta Auditoría Superior del Estado.

2. MARCO JURÍDICO

La revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera de los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales, mandatos, fondos, fideicomisos y de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que gestione recursos públicos, es la facultad del Poder Legislativo, misma que se ejerce por conducto de la Auditoría Superior del Estado, con posterioridad a la gestión financiera de las entidades, cuya finalidad es conocer los resultados y comprobar si los mismos se ajustaron a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda, y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 2 y 6 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado están sustentadas en los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información gubernamental, ello de conformidad por lo establecido en los artículos 74-A de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el artículo 5 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Es importante destacar que en el ejercicio de sus facultades y funciones la Auditoría Superior del Estado, ejerce sus funciones apegada al principio de legalidad, mismo que exige que los actos emitidos como entidad fiscalizadora se encuentren debidamente fundados y motivados, con la finalidad que se respete en todo momento lo dispuesto en la normatividad que rige los procedimientos de fiscalización superior.

Ahora bien, en atención a la atribución del Auditor Superior del Estado contenida en el artículo 135 apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, resulta necesario llevar a cabo la aprobación del “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” en el que se establezcan los lineamientos generales mediante los cuales se efectuará la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento al “Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones”, la Auditoría Superior designará expresamente y habilitará al personal que realizará las auditorías que se efectúen y/o a los profesionales de auditoría independientes que se contraten para tal fin por este órgano técnico de fiscalización. Dicho personal practicará visitas domiciliarias con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes aplicables.

Además, con fundamento en los artículos 31, 34, 43 y 134, fracciones XIX y XXIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, éste órgano técnico de fiscalización superior también podrá realizar requerimientos de información y/o documentación fuera de visita domiciliaria, a efecto de solicitar toda la documentación e información necesaria para el debido ejercicio de sus funciones.

A continuación se mencionan los principales ordenamientos jurídicos aplicables a las funciones de fiscalización superior, clasificándolos de acuerdo con su ámbito de competencia:

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Presupuesto de Egresos de la Federación
- Código Fiscal de la Federación
- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- Ley del Impuesto Sobre la Renta
- Ley de Ingresos de la Federación
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios

Estatal

- Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Ingresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016 y la respectiva del 2017
- Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016 y el respectivo del 2017
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Coahuila
- Leyes de Ingresos de los Municipios para el Ejercicio 2015 y las respectivas del 2016

- Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley General de Bienes del Estado de Coahuila
- Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza
- Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila
- Ley que Establece las Bases y los Lineamientos Generales para la Recepción de las Aportaciones Federales, y la Creación, Distribución, Aplicación y Seguimiento de esos Recursos en los Fondos Estatales para el Desarrollo Social en Coahuila
- Ley de Aguas para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza
- Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Leyes y Decretos de creación de entidades paraestatales y organismos públicos descentralizados municipales
- Leyes y Decretos de creación de organismos públicos autónomos
- Leyes y reglamentos orgánicos de los Poderes del Estado de Coahuila de Zaragoza

Disposiciones administrativas de carácter municipal

- Reglamentos correspondientes

Disposiciones normativas

- Normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Normas de Auditoría, para Atestiguar, Revisión y otros Servicios Relacionados
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI's, por sus siglas en inglés)

Reglas de operación de programas específicos

3. REVISIÓN A LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

La Auditoría Superior del Estado realizará la función de fiscalización superior a través de la revisión de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera que presenten las entidades públicas ante el H. Congreso del Estado, en la forma y plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, dicho ordenamiento legal dispone, en su artículo 11, párrafo primero, que las entidades tienen la obligación de presentar al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública anual dentro del mes de enero siguiente al año inmediato posterior. Deberá ser presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento.

Ahora bien, en cuanto al contenido de la Cuenta Pública, el artículo 15 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que deberá contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, la Cuenta Pública contendrá un informe o dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

De igual forma, deberá contener el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones de este órgano técnico de fiscalización, el 13 de enero de 2016, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las Reglas para la presentación y contenido de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, las cuales a la letra establecen lo siguiente:

C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 17 y 135, apartado B, fracción XVII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 11 de noviembre de 2014, reformada mediante Decreto publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Auditoría Superior en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, sin perjuicio de lo previsto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en relación con su contenido.

Que el dispositivo legal en comento, establece además que los manuales, guías, instructivos, formatos, reglas y demás instrumentos que expida la Auditoría Superior, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio de internet de la Auditoría Superior.

En cumplimiento a lo antes expuesto, he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016

PRIMERA. DE LA PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades deberán presentar su Cuenta Pública anual ante el Congreso del Estado dentro del mes de enero siguiente del año inmediato posterior. Será presentada en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento.

Las Cuentas Públicas consolidadas a que se refiere la regla tercera del presente documento, se deberán presentar ante el Congreso del Estado dentro del mes de febrero siguiente del año inmediato posterior, con sustento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública.

Una vez recibidas por el Congreso, las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio fiscal 2016, serán entregadas a la Auditoría Superior del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores.

SEGUNDA. DEL CONTENIDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Cuentas Públicas deberán contener la información señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, además de la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, según lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los acuerdos adoptados en las reuniones del Consejo Nacional de Armonización Contable, celebrados en la Ciudad de México los días 03 de mayo y 19 de julio del año 2013, de los cuales se aprobó el acuerdo por el que se determina la Norma de Información Financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 03 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, deberá contener lo siguiente:

1. Para los municipios y sus organismos descentralizados.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- h) Notas de desglose a los estados financieros; *(23 notas)*
- i) Notas de memoria a los estados financieros; *(2 notas)*
- j) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*

- k) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- l) Dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental; y
- m) Acta de Cabildo en la que se haga constar la presentación de la Cuenta Pública correspondiente al 2016 ante ese Órgano Municipal.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes;
- b) Presentar de forma particular el programa de seguridad pública (*exclusivo para los municipios*); y

- c) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;
(formato libre)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Municipales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
(formato libre, exclusivo para los municipios)
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y deberá contener entre otros, lo siguiente:
- a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo

electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

- b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos;

- h) El cuadernillo de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las caratulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2016 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad; y
- j) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2016, correspondientes a las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la Institución Bancaria.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la

demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso:

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2016.rar

V. Información adicional para la auditoría especial de desempeño

- a) La información solicitada en este apartado deberá ser presentada en los términos establecidos en el siguiente link de acceso:

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Inf_AED_CP2016.xlsx

2. Para los Poderes del Estado, los organismos descentralizados de la administración pública estatal y los organismos autónomos del Estado.

I. Información contable

- a) Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016; *(comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- b) Estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- c) Estado de variación en la hacienda pública del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- d) Estado de cambios en la situación financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- e) Estado de flujos de efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; *(comparativo con el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior)*
- f) Estado analítico del activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- g) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- h) Informe sobre pasivos contingentes al 31 de diciembre de 2016; *(formato libre)*
- i) Notas de desglose a los estados financieros; *(23 notas)*
- j) Notas de memoria a los estados financieros; *(2 notas)*
- k) Notas de gestión administrativa a los estados financieros; *(16 notas)*
- l) Balanza de comprobación detallada al cuarto nivel (cuenta) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; y
- m) Dictamen de los profesionales de auditoría independientes o, en su caso, una declaratoria de las instancias de control competentes, acerca de la situación que guarda el control interno, la situación financiera y el grado de colaboración de la

entidad para el cumplimiento de los objetivos de la función de control gubernamental.

II. Información presupuestaria

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- b) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por fuentes de financiamiento, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- c) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación por rubros de ingresos, incluyendo los ingresos excedentes generados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- d) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación administrativa;
- e) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación económica;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación por objeto del gasto; y
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación funcional.
- h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- i) Intereses de la deuda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; y
- j) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, deberá de identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa.

III. Información programática

- a) Gasto por categoría programática del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- b) Programas y proyectos de inversión del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016; (*formato libre*)
- c) Indicadores de resultados; (*formato libre*)
- d) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de conformidad con los indicadores aprobados en los presupuestos correspondientes; y

- e) Los resultados de la evaluación del desempeño de los programas de la entidad federativa, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información a que se refiere la fracción I, II y III (Información Contable, Presupuestaria y Programática), organizada por dependencia y entidad.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

IV. Información adicional

- a) La relación de bienes muebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- b) La relación de bienes inmuebles que componen su patrimonio al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- c) La relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- d) El reporte de los esquemas bursátiles y de coberturas financieras del ente público;
(formato libre)
- e) La información respecto al ejercicio y destino del gasto federalizado, así como respecto al reintegro de los recursos federales no devengados, correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con la estructura del formato emitido por el CONAC;
- f) El informe sobre la situación que guardan los Contratos de Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) celebrados y licitados por las Dependencias y Entidades Estatales al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y el avance de los proyectos (PPS) correspondientes, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
(formato libre, exclusivo para la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado)
- g) En alcance al primer párrafo de la regla primera, se solicita el archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK que comprenderá la información del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 y deberá contener entre otros, lo siguiente:

- a) Un respaldo de la información financiera que contiene el sistema de contabilidad que estén utilizando, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- b) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de cobro de los ingresos, de acuerdo a la Ley de Ingresos aprobada, mismo que deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- c) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de nóminas que contenga los elementos, fórmulas de cálculo y los de pagos efectuados a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a la periodicidad (semanal, decenal, catorcenal, quincenal, mensual) y la base acumulada anual. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.
- d) Un respaldo de la información que contienen los sistemas de gestión y control de las adquisiciones y de la obra pública. Dicha información deberá entregarse en archivo electrónico que permita su uso informático y facilite su procesamiento, pudiendo utilizar formato .DBF o .BAK.

La presente información deberá de ser acompañada por un documento impreso en el que se incluya una breve descripción del contenido de los archivos electrónicos;

- h) El cuadernillo del informe de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 entregado al Congreso del Estado de Coahuila, deberá adjuntarse en archivo digital en formato PDF. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la regla cuarta, la cual establece que se deberá presentar la información en formato (Word y/o Excel);
- i) Las caratulas de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2016 debidamente autorizadas por las autoridades correspondientes, de las cuentas bancarias propiedad de la entidad;
- j) Las confirmaciones bancarias al 31 de diciembre de 2016, correspondientes a las cuentas bancarias propiedad de la entidad, entregadas por parte de la Institución Bancaria.

V. Información para cumplir con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Con sustento en los artículos 4, 5, 18 y Vigésimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicó en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre del año 2016 los criterios a seguir para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, de los cuales derivan los siguientes formatos que se deben presentar a partir de la información del cuarto trimestre 2016:

- a) Estado de situación financiera detallado al 31 de diciembre de 2016; (*comparativo al 31 de diciembre del ejercicio anterior*);
- b) Informe analítico de la deuda pública y otros pasivos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- c) Informe analítico de obligaciones diferentes de financiamientos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- d) Balance presupuestario;
- e) Estado analítico de ingresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016;
- f) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación por objeto del gasto;
- g) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación administrativa;
- h) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación funcional; y
- i) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, por clasificación de servicios personales por categoría.

Con el fin de facilitar la integración de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila pone a disposición de las entidades el documento denominado **“Formatos de la información financiera”**, realizado con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en la demás legislación que regula el contenido de la Cuenta Pública, el cual se podrá descargar del siguiente link de acceso:

http://www.asecoahuila.gob.mx/wp-content/uploads/pdf/reglas/Formatos_Inf_Financiera_CP2016.rar

TERCERA. DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA ENTIDAD FEDERATIVA

En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por la **Norma en Materia de Consolidación de Estados Financieros y demás Información Contable** emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014.

Por lo que con base en lo anterior y en lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que faculta a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de la Cuenta Pública, las Cuentas Públicas consolidadas estatal y municipales deberán presentarse ante el Congreso dentro del mes de febrero siguiente del año inmediato posterior.

La Cuenta Pública municipal y estatal, del ejercicio fiscal 2016, deberá contener lo siguiente:

1. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA MUNICIPAL

Se integrará por los estados financieros y demás información que presentan las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

1.1. Estructura de la Cuenta Pública Municipal

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de los municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.

TOMO I Municipio

- I. La información contable del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. La información presupuestaria del municipio, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática del municipio, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- IV.** Los Anexos del municipio, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del gobierno municipal será formulada e integrada por las tesorerías municipales, por lo que los entes públicos remitirán la información en los términos y por los conductos que las tesorerías municipales les soliciten.

1.2. Información adicional de la Cuenta Pública Municipal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 correspondiente al gobierno municipal, las tesorerías municipales, deberán integrar un tomo sobre el sector paramunicipal conforme a lo siguiente:

TOMO II Sector Paramunicipal

La información del sector paramunicipal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

- I.** 3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II.** 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- III.** 3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV.** 3.2.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- V.** 3.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI.** 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el tomo de los entes públicos del sector paramunicipal de los Municipios, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

- I.** La información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto I “Información Contable” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- II. La información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. La información programática, relacionada en el inciso c) del punto III “Información Programática” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Los Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” del numeral 1 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO III Consolidado Sector Paramunicipal

En el apartado del Sector Paramunicipal se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- I. 3.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. 3.1.2.1.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- III. 3.1.2.2.0 Consolidación de fideicomisos paramunicipales empresariales no financieros con participación estatal mayoritaria;
- IV. 3.2.2.0.0 Consolidación de entidades paramunicipales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- V. 3.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria, y
- VI. 3.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

2. INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA ESTATAL

Se integrará por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos.

- I.** Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.
- II.** Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática del Congreso del Estado de Coahuila y la respectiva información de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- III.** Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los tribunales que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, y en su caso la de cualquier otro ente público del Poder Judicial.
- IV.** Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

2.1. Estructura de la Cuenta Pública Estatal

Adicionalmente a la información de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 del Gobierno del Estado deberá contener lo siguiente:

TOMO I Resultados Generales

- I.** Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura Fiscal;
 - d) Deuda pública.

TOMO II Gobierno de la Entidad Federativa

- I. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa, como a continuación se señala:
 - i. Estado de situación financiera consolidado;
 - ii. Estado de actividades consolidado;
 - iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
 - iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
 - v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
 - vi. Notas a los estados financieros consolidados.

TOMO III Tomo del Poder Ejecutivo

Se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Ejecutivo, organizada por dependencia, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Ejecutivo, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información Adicional Derivada de las Obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO IV Tomo del Poder Legislativo

Contendrá los apartados para el Congreso del Estado de Coahuila y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, por los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- II. Información presupuestaria del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Legislativo, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Legislativo, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información Adicional Derivada de las Obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO V Tomo del Poder Judicial

Contendrá los apartados para los tribunales, que establezca el Congreso del Estado de Coahuila, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática del Poder Judicial, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos del Poder Judicial, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información Adicional Derivada de las Obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

TOMO VI Tomo de los Órganos Autónomos

Contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG:

- I. Información contable de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

- II. Información presupuestaria de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática de los órganos autónomos, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos de los órganos autónomos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información Adicional Derivada de las Obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

La Cuenta Pública del Gobierno del Estado será formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, por lo que los entes públicos remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas les solicite.

2.2. Información Adicional de la Cuenta Pública Estatal

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 correspondiente al Gobierno del Estado, la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, deberá integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

TOMO VII Sector Paraestatal

La información del Sector Paraestatal se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de julio de 2011 en:

- I. 2.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.
- II. 2.1.1.3.0 Instituciones Públicas de Seguridad Social.
- III. 2.1.2.1.0 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.
- IV. 2.1.2.2.0 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.
- V. 2.2.2.0.0 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VI. 2.2.3.0.0 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.
- VII. 2.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal del Gobierno del Estado, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

- I. Información contable, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) del punto I “Información Contable” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- II. Información presupuestaria, relacionada en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) del punto II “Información Presupuestaria” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- III. Información programática, relacionada en los incisos a), b), c), e) del punto III “Información Programática” del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.
- IV. Anexos, relacionados en los incisos a), b), c), d), e) del punto IV “Información Adicional” y el punto V “Información Adicional Derivada de las Obligaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios”, ambos puntos del numeral 2 de la SEGUNDA regla del presente documento.

Consolidado Sector Paraestatal

En el apartado del Sector Paraestatal de la Entidad Federativa se deben presentar las consolidaciones siguientes:

- VII. 2.1.1.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- VIII. 2.1.1.3.0 Consolidación de instituciones públicas de seguridad social;
- IX. 2.1.2.1.0 y 2.1.2.2.0 Consolidación de entidades paraestatales y fideicomisos empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria;
- X. 2.2.2.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria;
- XI. 2.2.3.0.0 Consolidación de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria; y
- XII. 2.2.4.0.0 Consolidación de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria.

Las cuales deberán de contener los estados financieros consolidados, como a continuación se señala:

- i. Estado de situación financiera consolidado;
- ii. Estado de actividades consolidado;
- iii. Estado de variación de la hacienda pública consolidado;
- iv. Estado de cambios en la situación financiera consolidado;
- v. Estado de flujos de efectivo consolidado; y
- vi. Notas a los estados financieros consolidados.

La presentación de la información contenida en la presente regla, quedará sujeta a los términos estipulados en la primera regla del presente documento, tal como se establece en el inciso d) del numeral 3 del **Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas**, incorporado mediante la **Adición al Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas**, publicada el 06 de octubre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTA. DE LAS FORMALIDADES

Las entidades deberán presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento en formato (Word y/o Excel), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11, párrafo primero de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La información financiera que se incluya en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, deberá de presentarse en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

QUINTA. DE LA PUBLICIDAD

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las Cuentas Públicas de las entidades, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de sus sitios de internet para su fiscalización por parte de la Auditoría Superior a partir de la fecha de su presentación y de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior promoverá ante las autoridades competentes la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. DE LAS SANCIONES

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública referida en la segunda y tercera regla del presente documento a excepción del punto V “información adicional para la auditoría especial de desempeño” y punto V “Información para cumplir con los Criterios para la

elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” del numeral 1 de la segunda regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La falta de presentación, así como la presentación inoportuna y/o incompleta de la Cuenta Pública consolidada referida en la tercera regla del presente documento, dará lugar a que la Auditoría Superior del Estado imponga las sanciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

4. PADRÓN DE ENTIDADES POR AUDITARSE EN 2017

La revisión y fiscalización se ejercerá en los 3 Poderes del Estado, 6 entidades autónomas, 51 organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado, 22 sistemas municipales de aguas y saneamiento, 18 organismos públicos descentralizados municipales y los 38 municipios, que en su totalidad suman 138 entidades, como sigue:

PODERES

Ejecutivo

Judicial

Legislativo

Total

3

ENTIDADES AUTÓNOMAS

Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública

Instituto Electoral de Coahuila

Tribunal Electoral de Coahuila

Universidad Autónoma de Coahuila

Total

6

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Gobierno

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Fideicomiso del Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna de Coahuila

Radio Coahuila

Secretaría de Educación

Colegio de Bachilleres de Coahuila

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Coahuila
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Coahuila
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología y el Fomento a la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico del Estado de Coahuila
Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica CONACYT-Gobierno del Estado de Coahuila
Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa
Instituto Estatal de Educación para Adultos
Instituto Estatal del Deporte de Coahuila
Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera
Instituto Tecnológico Superior de Acuña, Coahuila
Instituto Tecnológico Superior de Monclova, Coahuila
Instituto Tecnológico Superior de Múzquiz, Coahuila
Instituto Tecnológico Superior de San Pedro, Coahuila
Universidad Politécnica de la Región Laguna de Coahuila
Universidad Politécnica de Monclova- Frontera
Universidad Politécnica de Ramos Arizpe
Universidad Politécnica de Piedras Negras
Universidad Tecnológica de Coahuila
Universidad Tecnológica de la Región Carbonífera
Universidad Tecnológica de la Región Centro de Coahuila
Universidad Tecnológica de Saltillo - Derramadero
Universidad Tecnológica de Torreón
Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila
Universidad Tecnológica de Parras

Secretaría de Finanzas

Fideicomiso Puente Internacional Piedras Negras II

Fondo de Garantía a la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila
Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial
Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila
Promotora Inmobiliaria para el Desarrollo Económico de Coahuila
Promotora para el Desarrollo Minero de Coahuila

Secretaría de Medio Ambiente

Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila

Secretaría de Infraestructura y Transporte

Servicios Estatales Aeroportuarios del Estado de Coahuila

Secretaría de Salud

Instituto de Servicios de Salud, Rehabilitación y Educación Especial e Integral del Estado de Coahuila

Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Servicios de Salud de Coahuila

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila

Secretaría de Trabajo

Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila

Secretaría de Desarrollo Rural

Promotora para el Desarrollo Rural de Coahuila

Secretaría de Cultura

Instituto Coahuilense de Cultura

Secretaría de Desarrollo Social

Comisión Estatal de la Vivienda

Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila

Instituto Coahuilense de las Personas Adultas Mayores

Secretaría de las Mujeres

Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila

Organismos Sindicales

Dirección de Pensiones de los Trabajadores de la Educación

Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración para el Programa de
Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Coahuila

Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de la Educación

Seguro de los Trabajadores de la Educación

Servicio Médico de los Trabajadores de la Educación

Total

51

SISTEMAS DE AGUA

Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.

Compañía de Aguas de Ramos Arizpe, S.A. de C.V.

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Allende, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Arteaga, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Candela, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Francisco I. Madero, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de General Cepeda, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Morelos, Coahuila

- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Parras, Coahuila
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Piedras Negras, Coahuila
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Sabinas, Coahuila
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Saltillo, Coahuila
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Buenaventura, Coahuila
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila

- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova y Frontera, Coahuila

- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila

- Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Torreón Matamoros, Coahuila

Total

22

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

- Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón
- Dirección de Pensiones de Monclova
- Dirección de Pensiones de Piedras Negras Frontera Fuerte
- Dirección de Pensiones y Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Torreón
- Dirección de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Saltillo
- Hospital Municipal de Torreón
- Instituto Municipal de Cultura de Saltillo
- Instituto Municipal de Cultura y Educación de Torreón
- Instituto Municipal de la Mujer de Torreón
- Instituto Municipal de Planeación de Saltillo
- Instituto Municipal de Planeación y Competitividad de Torreón

Instituto Municipal de Transporte de Saltillo

Instituto Municipal del Deporte de Torreón

Sistema Integral de Mantenimiento Vial del Municipio de Torreón

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Francisco I. Madero, Coahuila

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Pedro, Coahuila

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Viesca, Coahuila

Total

18

MUNICIPIOS

Abasolo	Jiménez	Ramos Arizpe
Acuña	Juárez	Sabinas
Allende	Lamadrid	Sacramento
Arteaga	Matamoros	Saltillo
Candela	Monclova	San Buenaventura
Castaños	Morelos	San Juan de Sabinas
Cuatro Ciénegas	Múzquiz	San Pedro
Escobedo	Nadadores	Sierra Mojada
Francisco I Madero	Nava	Torreón
Frontera	Ocampo	Viesca
General Cepeda	Parras	Villa Unión
Guerrero	Piedras Negras	Zaragoza
Hidalgo	Progreso	

Total

38

La auditoría realizada a los informes de avances de gestión financiera correspondientes a los tres trimestres del ejercicio 2016, así como a la Cuenta Pública del mismo ejercicio, relativos a la

entidad denominada Auditoría Superior del Estado, fueron revisados posteriormente y dictaminados por los profesionales de auditoría independiente, contratados para tal fin. Los informes de dicha auditoría se integrarán en el Informe Anual de Resultados.

5. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 2 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado está facultada para efectuar visitas domiciliarias con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para realizar sus investigaciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes. Así mismo, cuenta con facultades para investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, recaudación, administración, manejo, custodia, aplicación o ejercicio de fondos y recursos públicos federales, estatales y municipales.

Por ello, para ejercer la facultad encomendada por las disposiciones señaladas, los actos de fiscalización superior para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 deben desarrollarse cumpliendo con los requisitos previstos en los diversos ordenamientos jurídicos, particularmente los establecidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para llevar a cabo el proceso de revisión de las Cuentas Públicas, la Auditoría Superior del Estado ejercerá sus facultades de fiscalización mediante la práctica de visitas domiciliarias y revisiones de gabinete, establecidas en el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo V, en sus Secciones Primera y Segunda de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de las siguientes etapas del proceso de fiscalización superior:

PRIMERO. ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA

Es el acto administrativo que integra el ejercicio de la facultad de revisión de las Cuentas Públicas de las entidades, por parte de la Auditoría Superior del Estado. En términos del artículo 74-B de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, esta entidad fiscalizadora tiene la atribución de efectuar visitas domiciliarias, con el fin de exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensable para realizar sus funciones, sujetándose a las formalidades establecidas en las leyes, salvaguardando la garantía de legalidad y seguridad jurídica en los actos realizados por la misma.

Por tanto, al constituirse la orden de visita como el documento más importante en la práctica de una visita domiciliaria, debe cumplirse con los requisitos exigidos en los artículos 39 y 40 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que son los siguientes: constar por escrito; señalar la autoridad emisora; estar fundada y motivada; expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre de la o las personas a las que se envíe; el lugar o lugares donde debe efectuarse la visita y el nombre de la persona o personas que deban efectuar la visita.

SEGUNDO. ACTA PARCIAL DE INICIO DE VISITA DOMICILIARIA

Al notificarse la orden de visita al representante legal de la entidad pública, o a quien atienda la diligencia, los visitadores comisionados y/o habilitados por la Auditoría Superior del Estado, levantarán un acta parcial de inicio haciendo constar, en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se adviertan.

Así mismo, en dicha acta, además de hacer constar la entrega de la orden, debe hacerse constar el inicio de la visita domiciliaria, la acreditación del personal comisionado y/o habilitado para practicar la revisión, así como el requerimiento de información y/o documentación necesaria para el desarrollo de la auditoría.

TERCERO. ACTA FINAL DE LA VISITA DOMICILIARIA

Una vez que los visitadores concluyan con la revisión de la Cuenta Pública, deberán levantar el acta final correspondiente ante el representante legal de la entidad o, en su defecto, ante la persona con quien se entiende la diligencia, con las mismas formalidades establecidas para el levantamiento del acta parcial de inicio.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de no encontrar hechos u omisiones que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, dicha circunstancia se hará constar por los visitadores en el acta final. Es preciso resaltar que esta etapa procedimental es eminentemente probatoria-documental.

CUARTO. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Como se ha especificado con antelación, este órgano fiscalizador cuenta además, en términos del artículo 74-B, fracción II de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la facultad de investigar posibles actos u omisiones que impliquen irregularidades o conductas ilícitas en la gestión financiera de las entidades fiscalizadas, mediante los procedimientos establecidos para tal efecto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese tenor, el artículo 43 del referido ordenamiento jurídico establece el procedimiento de revisión de gabinete, mediante el cual es posible requerir la exhibición de documentos en las propias oficinas de la Auditoría Superior del Estado.

Así pues, la Auditoría Superior del Estado puede requerir la exhibición de documentos fuera de una visita domiciliaria, en atención a los artículos 39, 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, sujetándose a los requisitos señalados en dichas disposiciones, esto es, que el requerimiento conste por escrito; señalar la autoridad emisora; estar fundado y motivado; expresar el objeto o propósito de que se trate; ostentar la firma del funcionario competente y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que se

envíe; y finalmente, indicar el lugar y el plazo en el cual se deben proporcionar los informes y/o documentos.

QUINTO. ACTA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Al notificarse el requerimiento de información al representante legal de la entidad pública, o quien atienda la diligencia, los notificadores comisionados y/o habilitados por la Auditoría Superior del Estado deben hacer constar la entrega del oficio en el cual se hace el requerimiento de la información necesaria para determinar si las actividades realizadas se ajustaron a las disposiciones legales aplicables, así como para comprobar que la recaudación, administración, manejo y aplicación de los ingresos y egresos durante ese ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios establecidos y con base en los programas aprobados.

Así mismo, debe especificarse el plazo y el lugar de entrega, a efecto de que las entidades cumplan con el requerimiento realizado.

SEXTO. PLAZOS PARA CONCLUIR LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización superior podrá realizar auditorías, visitas e inspecciones respecto de la información contenida en los Informes de Avance de Gestión Financiera, para tal efecto, elaborará y publicará informes especiales; esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 53 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, en lo que respecta a las Cuentas Públicas de las entidades, la Auditoría Superior elaborará un Informe Anual de Resultados con motivo de la fiscalización superior de las mismas, lo anterior sin perjuicio de que la Auditoría Superior podrá iniciar el proceso de fiscalización durante el ejercicio fiscal en curso mediante visitas domiciliarias y/o revisiones de gabinete; esto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. PLIEGO DE OBSERVACIONES

Después de la conclusión de las facultades de comprobación mediante la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, según sea el caso, la Auditoría Superior del Estado dentro de los veinte días hábiles siguientes emitirá el pliego de observaciones correspondiente, según lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que será notificado a la entidad fiscalizada de que se trate, en el cual se darán a conocer a las entidades fiscalizadas, los hechos u omisiones advertidos que entrañen el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El pliego de observaciones es el documento en el que esta Auditoría Superior del Estado notifica a las entidades las observaciones determinadas en el ejercicio de la actividad de la fiscalización

superior. De igual forma, en dicho documento se determina en cantidad líquida la presunta responsabilidad de los infractores.

Por ello, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se otorgará a las entidades fiscalizadas un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que solventen los pliegos de observaciones.

Así mismo, con base en la información y/o documentación con que cuente la Auditoría Superior del Estado, derivada de sus facultades de fiscalización, ésta emitirá el dictamen final de auditoría mediante el cual determinará los resultados finales de las auditorías practicadas.

OCTAVO. PLIEGO DE RECOMENDACIONES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión de la visita domiciliaria o la revisión de gabinete, la Auditoría Superior emitirá, en su caso, los pliegos de recomendaciones derivados de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Una vez notificados, las entidades tendrán un plazo improrrogable de 15 días hábiles para atender los pliegos de recomendaciones ante la Auditoría Superior del Estado, según lo establece el artículo 50 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. En caso de no atender los pliegos de recomendaciones dentro del plazo señalado o que la documentación, argumentos o demás evidencia presentados no sean suficientes para atender las recomendaciones, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila promoverá las responsabilidades a que haya lugar.

Concluido el plazo anterior, la Auditoría Superior del Estado deberá pronunciarse dentro de los sesenta días hábiles siguientes sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

Las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas respecto a las acciones de mejora continua y de desempeño, así como a las recomendaciones de mejora continua y de desempeño establecidas en el artículo 52 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza o, en su caso, justificar su improcedencia.

NOVENO. INFORMES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza y derivado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2016, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017, la Auditoría Superior del Estado emitirá los informes siguientes:

- a) Informe Anual de Resultados: es aquél que presenta la Auditoría Superior del Estado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, de la revisión de las Cuentas Públicas, a más tardar el 30 de septiembre del año siguiente al ejercicio fiscalizado.
- b) Informes especiales: son los informes que presenta la Auditoría Superior del Estado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, derivado de la fiscalización a los Informes de Avance de Gestión Financiera, mismos que deberán contener las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.
- c) Informes individuales: son los informes que presenta la Auditoría Superior del Estado al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, derivado de los resultados obtenidos en las auditorías practicadas conforme se vayan concluyendo.
- d) Informes de seguimiento: la Auditoría Superior del Estado informará al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, el estado que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, con los datos disponibles al cierre del primer y segundo semestre de cada año.

DÉCIMO. CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Una vez concluida la etapa de valoración de los documentos, libros o registros que proporcionen las entidades fiscalizadas para solventar y atender las observaciones y recomendaciones contenidas en los pliegos de observaciones y recomendaciones, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado procederá a clasificar los tipos de responsabilidades respecto a las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas y atendidas.

Acorde con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios a la hacienda pública o patrimonio de las entidades, la Auditoría Superior del Estado procederá a:

- I. Determinar los daños y/o perjuicios correspondientes y, en su caso, fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley;

- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y
- IV. Presentar las denuncias y/o querellas penales a que haya lugar. En tal caso, podrá coadyuvar con el Ministerio Público en la etapa de investigación y ante la autoridad judicial en los procesos penales correspondientes. El Ministerio Público recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

DÉCIMO PRIMERO. PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Una vez que se valore la información proporcionada por las entidades fiscalizadas para solventar los pliegos de observaciones y recomendaciones, respecto de aquellas observaciones no solventadas se determinarán las responsabilidades administrativas en la totalidad de las entidades auditadas, debiendo notificarse a las instancias de control competentes.

El oficio mediante el que se promuevan responsabilidades administrativas detectadas durante la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, se emitirá con fundamento en los artículos 89, 90 y 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, y será notificado a los titulares de los órganos de control de las entidades fiscalizadas, solicitando su intervención para el efecto de que en el ámbito de su competencia, investiguen e inicien los procedimientos administrativos correspondientes e impongan a los responsables las sanciones a que haya lugar.

Una vez recibida la solicitud mencionada, las instancias de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes, sobre el estado en que se encuentran los procedimientos administrativos iniciados y, en su caso, sobre las sanciones impuestas; así mismo, las instancias de control deberán informar a la Auditoría Superior del Estado cada 60 días naturales el estado que guardan los procedimientos iniciados y las sanciones que hubieren impuesto, además de informar dentro de los 10 días siguientes a su conclusión, del resultado de los procedimientos correspondientes y de las sanciones aplicadas. En caso de no hacerlo, la Auditoría Superior del Estado dará cuenta al H. Congreso del Estado para los efectos legales a que haya lugar, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

La responsabilidad resarcitoria consiste en reparar el daño causado al patrimonio público afectado por servidores públicos o particulares que hayan realizado una gestión financiera irregular; dicho

de otra forma, su finalidad es meramente indemnizatoria, esto la distingue de la responsabilidad administrativa y penal. La responsabilidad resarcitoria no pretende castigar a quienes han causado un daño patrimonial al estado o municipios, sino que busca resarcir o reparar dicho daño.

De acuerdo con lo anterior, la responsabilidad resarcitoria se estructura principalmente sobre tres elementos:

- a) Un daño patrimonial.
- b) Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión financiera.
- c) Un nexo causal entre el daño y la conducta.

De los tres elementos anteriores, el más importante es el daño patrimonial, ya que a partir de éste se inicia la responsabilidad resarcitoria. Es necesario tener en cuenta que el procedimiento de responsabilidad resarcitoria busca establecer y determinar si los presuntos responsables tienen o no la obligación de responder por el daño ocasionado.

De igual forma, en el ejercicio de la función auditora pueden detectarse presuntas irregularidades; sin embargo, no toda irregularidad administrativa constituye un daño patrimonial, pues sólo los daños y perjuicios estimables en dinero pueden dar origen a una responsabilidad de tipo resarcitoria. Por ello, es importante evaluar con detenimiento los hallazgos con el fin de poder establecer claramente si existe o no un daño patrimonial al estado o municipios, según sea el caso.

En términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, se determinan irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios al patrimonio de las entidades, esta entidad fiscalizadora tiene la facultad de determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.

Por ello, las responsabilidades que conforme a la ley en comento se finquen, tienen por objeto resarcir al patrimonio de las entidades el monto de los daños y/o perjuicios estimables en dinero que se hayan causado, respectivamente.

Así mismo, las responsabilidades resarcitorias se determinan en primer término a los servidores públicos o personas físicas o morales que de manera directa hayan ejecutado los actos o incurrido en las omisiones que los hayan originado y, subsidiariamente, al servidor público jerárquicamente inmediato superior, que por la índole de sus funciones haya omitido la revisión o autorizado tales actos, por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Del mismo modo, serán responsables solidarios los particulares, personas físicas o morales, en los casos en que hayan participado y originado una responsabilidad resarcitoria.

Las sanciones resarcitorias tienen el carácter de créditos fiscales, y se fijarán en cantidad líquida por esta entidad fiscalizadora; dichas sanciones se harán efectivas conforme al procedimiento administrativo de ejecución que establece la legislación aplicable, el cual será instaurado por la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así pues, este órgano técnico de fiscalización iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuando no sean solventadas las observaciones dentro de los 30 días otorgados para tal efecto y éstas sean de las descritas en el presente punto.

DÉCIMO TERCERO. PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS Y/O QUERELLAS PENALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, si de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas se detectaran conductas u omisiones que pudieran ser sancionadas por las leyes penales, esta Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades competentes las denuncias y/o querellas correspondientes y en su caso promoverá las acciones de responsabilidad relativas al Juicio Político y a la Declaratoria de Procedencia Penal en términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado podrá coadyuvar con el Ministerio Público en la etapa de investigación y ante la autoridad judicial en los procesos penales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión de la Auditoría Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o desistimiento de la acción penal.

6. REVISIONES PROGRAMADAS

Auditorías programadas para la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio 2016

AUDITORÍAS						
Entidades	Cumplimiento		Legalidad	Desempeño	Coordinadas	Total
Municipios	38		38	86	6	168
Sistemas de Agua	22	8	22	22		74
Organismos Públicos Descentralizados Municipales	18		18	18		54
Total de auditorías a municipios, sistemas de agua y organismos municipales	78	8	78	126	6	296

Poderes del Estado	3		3		1	8
Entidades Autónomas	6		6	6		18
Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado	47	4	51	51		152
Total de auditorías a poderes y organismos	56	4	60	57	1	178

Inversión en obra pública municipal		38				38
Fondos y programas federales		156				156
Total de auditorías a inversión en obra pública y fondos y programas federales	0	194	0	0	0	194

Total de auditorías	134	206	138	183	7	668
----------------------------	------------	------------	------------	------------	----------	------------

7. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

El objetivo de las auditorías de cumplimiento consiste en revisar la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de las entidades mediante la normativa correspondiente.

El personal involucrado que participa en el proceso de fiscalización establece las normas, políticas, metodología y los plazos que se deben cumplir para llevar a cabo las revisiones de las Cuentas Públicas del ejercicio 2016.

Las auditorías de cumplimiento se enfocan a las revisiones de los ingresos, egresos y las incidencias en el activo, pasivo y patrimonio principalmente.

En materia de ingresos se verifica que su recaudación y obtención estén de acuerdo a lo establecido en las leyes de la materia del estado o del municipio y comprobar su debido registro y depósito.

En cuanto a los egresos, se revisa el cumplimiento de la normatividad aplicable a las obligaciones y derechos correspondientes a la prestación de servicios, adquisiciones y demás facultades a las cuales se comprometen las entidades de acuerdo con sus presupuestos autorizados, incluyendo las transferencias o apoyos a los sectores social y privado en beneficio de la población.

En las incidencias en el activo, pasivo y patrimonio, se analiza el impacto y su procedencia contable y financiera, así como el cumplimiento de las leyes vigentes. En lo relativo a la deuda pública se analiza que los recursos provenientes de financiamiento, se obtengan en los términos autorizados y que su aplicación se realiza en la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplen los compromisos adquiridos.

8. AUDITORÍAS A FONDOS FEDERALES, PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA

El objetivo de las auditorías es revisar la obra pública, acciones y/o programas reportados en la Cuenta Pública independientemente de su origen (federal, estatal o municipal) y en los Informes de Avance de Gestión Financiera con el objeto de verificar y evaluar si los recursos asignados y ejercidos en la obra pública, acciones y/o programas, su equipamiento y los servicios relacionados con ésta se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron, supervisaron y pagaron de acuerdo con la normatividad aplicable y con base en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

A efecto de llevar a cabo la tarea de revisión de los Fondos, Programas y Obra Pública estos deben ser controlados en tres aspectos: jurídico, técnico y financiero. Además, de contar con las herramientas normativas y técnicas que proporcionen solidez a la revisión y legitimen las observaciones a las desviaciones presupuestales o al incumplimiento normativo, que se establezcan como resultado del proceso de fiscalización.

En la fiscalización de los Fondos, Programas y Obra Pública se aplican procedimientos de fiscalización donde se pueden detectar errores, irregularidades y los actos ilícitos que pudieran afectar los valores o la edificación de la obra pública.

La fiscalización a las obras y servicios públicos forma parte importante en las acciones, programas, proyectos y rubros de gasto de inversión y, además es necesario revisar que la celebración de contratos para la ejecución de las obras y la adquisición de bienes y servicios, mercancías y materias primas, se hayan hecho con apego a las disposiciones legales aplicables, así como verificar su cumplimiento.

Criterios y Procedimientos de Auditoría

Rubro a revisar	Objetivo Específico / Procedimientos
Planeación, Programación y Presupuestación	Comprobar que la planeación, programación y presupuestación de las adquisiciones, obras públicas y/o de los servicios relacionados con las mismas, se sujetó a los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo y a las disposiciones específicas de los presupuestos y demás disposiciones normativas.
Procedimientos de Adjudicación	Comprobar que las obras públicas se licitaron y se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable, fue realizada de acuerdo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia.

Excepciones a la Licitación Pública	Comprobar que en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente para realizarse mediante invitación a cuando menos tres personas físicas o morales, y/o adjudicación directa por excepción.
Obras por Administración Directa	Verificar que previo a la ejecución de obras por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución y que se tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución.
Procedimientos de Contratación	Verificar que las adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, están amparadas en un contrato y que está debidamente formalizado por las instancias participantes.
Ejecución	Comprobar que las adquisiciones, obra pública y servicios relacionados con las mismas, fueron realizadas de acuerdo a las especificaciones técnicas y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo de entrega o de término de obra.
Penas Convencionales	Comprobar que las adquisiciones, obra pública y servicios relacionados que no cumplieron con los plazos de ejecución, se aplicaron penas convencionales por incumplimiento en las fechas de entrega o de término de obra.
Aspectos Contables de la Obra Pública	Comprobar que se registró en la contabilidad las operaciones realizadas y que se dispone de la documentación justificativa y comprobatoria, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales.

Fondos y Programas a Revisar

Fondo y/o Programa	Núm. Auditorías
Programa de Inversión Pública (Capítulo 6000)	38
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	34
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	32
Programa de Fortalecimiento para la Seguridad Pública (FORTASEG)	12

Fondo de Fortalecimiento Financiero	10
Programa de Espacios Públicos y Participación Comunitaria	9
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	9
Sistemas de Agua	8
Programa de Infraestructura para el Hábitat	8
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable del Estado y Municipios Mineros	8
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	6
Programas Regionales	5
Poderes y Organismos	4
Programa de Empleo Temporal	4
Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA)	3
Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP)	3
Proyectos de Desarrollo Regional	3
Fondo de Caminos y Puentes Federales (CAPUFE)	2
Programa Nacional Forestal (PRONAFOR)	2
Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía	2
Fondo de Contingencias Económicas	1
Fondo de Cultura	1
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES)	1
Fondo Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT)	1
Total	206

9. AUDITORÍAS DE LEGALIDAD

El Auditor Superior del Estado cuenta con la facultad delegable de realizar auditorías de legalidad con el propósito de verificar el cumplimiento de la normatividad en el desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 135, apartado A, fracción XIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con fundamento en el artículo antes mencionado, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado es la encargada de llevar a cabo las auditorías de legalidad, la cual inicia a partir del requerimiento de información a cada una de las entidades y organismos. Una vez presentada la información, ésta será revisada y evaluada para determinar el grado de cumplimiento y apego a la normatividad por parte de los entes fiscalizados.

En el supuesto de que la entidad fiscalizada haya incumplido con la normatividad correspondiente, esta Auditoría Superior del Estado emitirá un pliego de observaciones, mismo que contendrá, en su caso, las irregularidades que fueron detectadas; dicho documento debe ser notificado a la entidad auditada a fin de que ésta, dentro del plazo correspondiente, presente la información suficiente, así como los argumentos que se consideren necesarios para solventar cada una de las observaciones.

Acto seguido, una vez evaluada la información y los argumentos presentados, esta Auditoría Superior del Estado se encuentra en posibilidad de emitir los resultados finales de la fiscalización superior, mismos que contienen las observaciones que no fueron debidamente solventadas por las entidades fiscalizadas, resultados que son comunicados a las instancias de control competentes con el propósito de que éstas inicien los procedimientos correspondientes y apliquen las sanciones respectivas.

Es importante destacar que la auditoría de legalidad es parte medular dentro del proceso de fiscalización llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado ya que determina el grado del cumplimiento o, en su caso, de incumplimiento de las disposiciones legales por parte de las entidades y organismos públicos auditados.

10. AUDITORÍAS AL DESEMPEÑO

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila (ASEC) es la entidad facultada para la realización de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas del Estado y Municipales, conferidas al H. Congreso del Estado de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para cumplir con esta encomienda, la ASEC podrá realizar auditorías de cumplimiento legal y financiero, de desempeño y de obra pública, según se dispone en el artículo 25 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza (LRCFS).

En el caso de las auditorías de desempeño, se señala en los artículos 28, fracción III y 134, fracción XI de la misma ley, que entre otros objetivos la fiscalización superior busca determinar el desempeño en el cumplimiento de los planes y programas, con base en los indicadores aprobados en el presupuesto y su efecto en las condiciones sociales, económicas y en su caso regionales, así como con cualquier recurso metodológico que permita llevar a cabo dicha evaluación.

El artículo 134, fracción XII de la LRCFS, faculta además a la ASEC para evaluar los índices de pobreza en los municipios de acuerdo a los planes, programas y acciones implementados, de conformidad con los indicadores establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y demás instituciones nacionales e internacionales.

Objetivo de las Auditorías al Desempeño

Para la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, así como de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2017, la Auditoría Especial de Desempeño (AED) enfoca sus revisiones para evaluar el desempeño de la planeación y de la gestión presupuestaria, financiera, administrativa y operativa de las entidades, así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo y de las políticas públicas locales.

Las revisiones al desempeño se harán bajo el esquema de la aplicación de procedimientos generales y específicos, así como por medio de indicadores y estudios especiales sobre las entidades fiscalizadas, con base en términos de referencia para la evaluación de planes, programas y políticas gubernamentales.

Lo anterior, con el fin de obtener un diagnóstico del que se desprendan conclusiones y recomendaciones para proponer mejoras en las políticas públicas y servicios que brindan a la sociedad las entidades gubernamentales, los municipios y el Gobierno Estatal en materia de eficacia, eficiencia y economía.

Revisiones al Desempeño correspondientes a Municipios

Para la fiscalización de la Cuenta Pública de 2016, la Dirección de Auditoría de Desempeño analizará y evaluará el desempeño en el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y

programas de los municipios, conforme a los Fondos Generales del Ramo 33 y 23, así como los Programas Sectoriales de Desarrollo Social que enseguida se mencionan:

Fondos del Ramo General 33

De la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

- Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FISM-DF).
- Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Fondos del Ramo General 23

- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE).

Programas Sectoriales de Desarrollo Social

De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)

- Programa de Infraestructura en sus vertientes de:
 - Infraestructura para el Hábitat.
 - Espacios Públicos y Participación Comunitaria.

Lo anterior, atiende las disposiciones establecidas en la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual señala que el Estado y los municipios deberán destinar recursos en sus respectivos presupuestos para el cumplimiento de las metas, estrategias, programas y acciones que establezcan en sus planes de desarrollo para la prevención y el combate a la pobreza extrema, independientemente de las aportaciones que realicen para la creación, integración y sostenimiento del Fondo.

A continuación, se muestra un esquema de los procedimientos aplicados a los municipios, clasificado por cada uno de los sectores de revisión:



Notas:

- Para el caso de Programas Federales se audita al 100% de los municipios que obtuvieron el recurso derivado del programa correspondiente.
- Los procedimientos de revisión se actualizan en cada ejercicio fiscalizado, con motivo de los cambios que existan en las disposiciones normativas aplicables y en las Reglas de Operación que los regulan.

Revisiones al Desempeño correspondientes a Entidades

Para la fiscalización de las Cuentas Públicas de los organismos autónomos, así como de las entidades paraestatales y paramunicipales, se implementarán los procedimientos necesarios para evaluar los procesos de control interno de la gestión administrativa, y la gestión de los recursos ejercidos dentro del rubro de Servicios Personales, incluidos los procedimientos específicos del sector en que se ubican éstas de acuerdo con la actividad que desarrollan.

A continuación, se muestra un esquema de los procedimientos aplicados a las entidades, clasificado por sectores de revisión:



Auditorías Integrales de Desempeño

El objetivo de este proyecto es realizar 48 auditorías integrales al desempeño a cargo de seis equipos de trabajo, a una selección de 12 municipios (criterio de selección: tamaño de su presupuesto) en relación a programas vinculados con las funciones de:

- Desarrollo Social
- Asuntos de Orden Público y Seguridad Interior (Programas de Seguridad Pública y Prevención del Delito)
- Desarrollo Económico
- Inversión Pública (Obras Públicas)

*Municipios Muestra:

- | | | |
|--------------|-------------------|---------------|
| 1. Acuña | 5. Monclova | 9. Sabinas |
| 2. Arteaga | 6. Múzquiz | 10. Saltillo |
| 3. Frontera | 7. Piedras Negras | 11. San Pedro |
| 4. Matamoros | 8. Ramos Arizpe | 12. Torreón |

*La muestra de municipios abarca el 85% del presupuesto de egresos 2016.

El objetivo de las auditorías integrales de desempeño es verificar los siguientes puntos:

- Integración de Programas Presupuestarios (Presupuesto por Programas PP).
- Vinculación de Programas Presupuestarios con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD).
- Alineación de los PP del PMD al Plan Estatal de Desarrollo (PED).
- Uso de la Metodología del Marco Lógico (MML) durante el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los PP's.
- Estudio y evaluación del Control Interno de los PP's o las dependencias ejecutoras.
- Resultados (cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los PP's).
- Sistema de monitoreo y evaluación (existencia de indicadores estratégicos y de gestión, congruentes con los objetivos y metas de los PP's, diseño adecuado).
- Impactos (evaluación de impactos en población objetivo, indicadores y/o área de enfoque).
- Gestión financiera.
- Avances físicos realizados contra programados.

11. INDICADORES BÁSICOS Y DE GESTIÓN

Para coadyuvar a la medición del desempeño de los municipios, las entidades paraestatales, y de los sistemas de agua y saneamiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016, se dará seguimiento al sistema de indicadores de desempeño que ha venido evolucionando desde la revisión de la Cuenta Pública 2007, mismo que tiene como principal objetivo la medición de la gestión financiera y operativa de los entes revisados, así como el impacto de la misma.

Asimismo, se continúa con la gestión de los entes auditables y se desarrollará la evaluación de su desempeño por medio del sistema de indicadores básicos y de gestión que permitan medir el desempeño de los entes fiscalizados en el uso y manejo de recursos públicos, así como en su prestación de servicios y el cumplimiento de objetivos y metas.

Además, se llevarán a cabo las estadísticas históricas de los indicadores básicos tanto para municipios como para los sistemas de agua, los cuales contemplan el periodo de 2010 a 2016.

Indicadores de Desempeño



Índices de Desempeño

Además de los indicadores, se realizarán diversos índices que permiten medir el desempeño en los municipios del Estado en diferentes ámbitos, tales como su gestión financiera y operativa, el avance en los sistemas de monitoreo, evaluación y gestión para resultados, así como en materia de desarrollo institucional. A continuación, se enlistan los índices de desempeño que se realizarán para evaluar la gestión de los municipios para la Cuenta Pública 2016:



Enseguida se explica brevemente la estructura de cada uno de los índices señalados, así como el objetivo por el que fueron creados, siendo los siguientes:

Índice General de Desempeño (IGD) Municipal y de los SIMAS

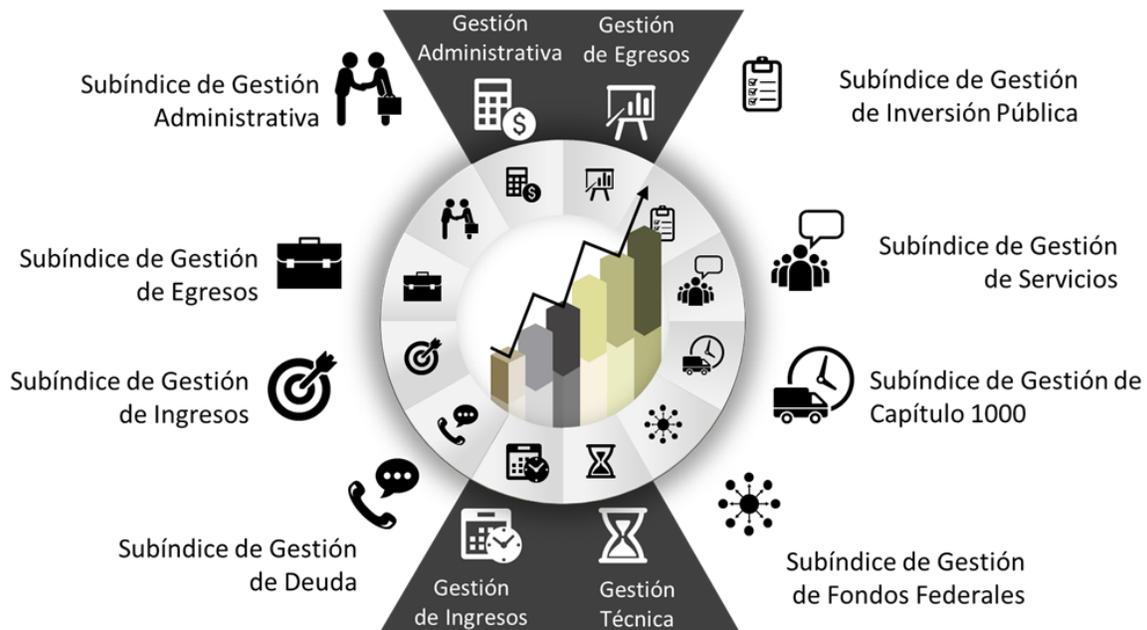
Con el fin de disponer de un indicador cuantitativo que proporcione una visión integral y resumida de los resultados de la gestión de los municipios y de los sistemas de agua del Estado de Coahuila, se formuló el Índice General del Desempeño; para su cálculo se consideraron los resultados de los indicadores realizados por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, los cuales están agrupados en ocho tipos de subíndices que representan diferentes ámbitos de la gestión, y a su vez son componentes de un índice general:

IGD Municipal

1. Gestión Administrativa
2. Gestión de Ingresos
3. Gestión de Egresos
4. Gestión de Deuda
5. Gestión de Inversión Pública
6. Gestión de Servicios Públicos
7. Gestión de Capítulo 1000
8. Gestión de Fondos Federales

IGD de los SIMAS

1. Gestión Administrativa
2. Gestión de Ingresos
3. Gestión de Egresos
4. Gestión Técnica



Evaluación de la Gestión para Resultados (GpR) con Metodología del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

La GpR se define como “una estrategia de gestión que orienta la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país”.

La estructura del Sistema de Evaluación del Programa para la Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), se basa en la idea de que en el proceso de creación de valor público intervienen cinco elementos:

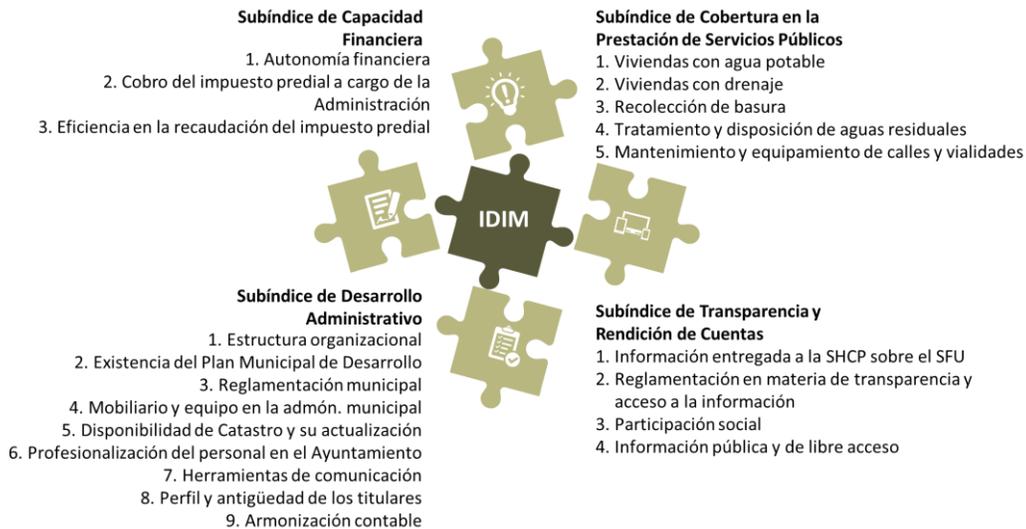


Estos elementos, llamados pilares del ciclo de gestión, se descomponen en un conjunto de indicadores que dan cuenta de la madurez de los sistemas institucionales. A su vez, los indicadores están compuestos por requisitos mínimos que son las características y condiciones que deben tener dichos sistemas en un entorno de GpR.

Índice de Desarrollo Institucional Municipal con Metodología de la Auditoría Superior de la Federación

El objetivo general es coadyuvar a determinar el nivel de las capacidades institucionales de los municipios, con el propósito de proporcionar elementos de referencia que les apoyen en el diseño y la implementación de estrategias para fortalecer el desarrollo institucional para así contar con mayores elementos que permitan mejorar los resultados de la gestión de los gobiernos locales.

Está compuesto por cuatro subíndices y éstos a su vez se forman por 21 indicadores. Enseguida se muestra un esquema de la composición de dicho índice:



Implementación del PbR-SED en Municipios con Metodología de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

El objetivo general es entregar mejores bienes y servicios públicos a la población, elevar la calidad del gasto público, y promover una adecuada rendición de cuentas, para impulsar el desarrollo nacional.

Al tener como premisa un presupuesto con enfoque en el logro de resultados, los entes públicos establecen puntualmente los objetivos que se alcanzarán con los recursos asignados a sus programas, y el grado de consecución de los mismos es valorado mediante el SED.

El SED es un componente clave del PbR, y se define como “el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos”.

El PbR se enmarca en la estrategia de Gestión para Resultados (GpR), un modelo de cultura organizacional y de desempeño institucional, cuyo objetivo es generar capacidad en las organizaciones públicas para que logren los resultados establecidos en los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) y en los programas derivados del mismo.

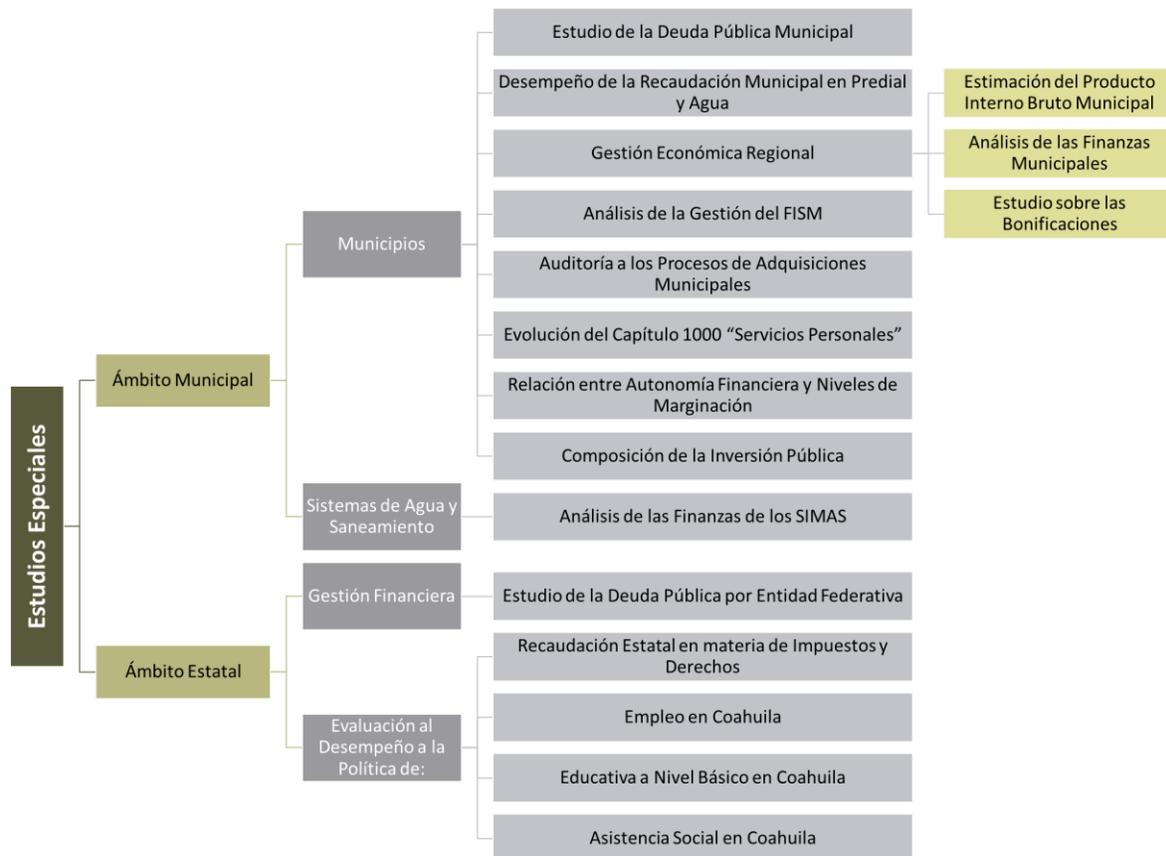


12. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, fracción XXXIV y 135 apartado A, fracción IX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se elaborarán diversos estudios especiales relacionados en la materia de evaluación del desempeño de los programas, proyectos y políticas públicas, desarrollando temas relevantes para la hacienda pública y la administración estatal y municipal, su impacto económico y social.

Asimismo, se realizará el diagnóstico de los Presupuestos por Programas de los 38 municipios del Estado y su ejecución para el ejercicio 2016, evaluando el diseño, consistencia y resultados de los programas presupuestarios con enfoque a resultados, verificando principalmente obras y acciones en materia de desarrollo social y/o infraestructura para el desarrollo.

A continuación, se muestra de manera esquemática los estudios especiales, divididos en ámbito municipal y ámbito estatal. Además, se presentan los objetivos que se pretenden alcanzar.



Estudio de la Deuda Pública Municipal

El objetivo del estudio es examinar la situación al ejercicio 2016 de los pasivos municipales y por tanto, la postura fiscal mediante indicadores de solvencia, vulnerabilidad y sostenibilidad; abarcando las obligaciones derivadas de cuentas por pagar a proveedores, contratistas y por prestación de servicios, así como por retenciones y por la deuda bancaria, creando un índice de desempeño financiero.

Desempeño de la Recaudación Municipal en Predial y Agua

El objetivo del estudio es analizar el desempeño de la eficiencia recaudatoria en materia del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua, ya que ambos rubros son los más significativos en los ingresos propios de los municipios y la recaudación de éstos es un factor de peso significativo en el coeficiente que se utiliza para la distribución de las participaciones. También se presenta el cálculo de los ingresos potenciales que el municipio deja de recabar.

Gestión Económica Regional (PIB, Finanzas Municipales, Bonificaciones)

El objetivo general del estudio es analizar la situación económica de las diferentes regiones que integran el Estado de Coahuila, este trabajo se compone a su vez de tres estudios:

- **Estimación del Producto Interno Bruto Municipal**

El objetivo específico es calcular la aportación económica del municipio, para tener una aproximación al Producto Interno Bruto Municipal, con base en una metodología establecida y aceptada a nivel nacional tras la revisión de diversos estudios que lo avalan, esto con el fin de contar con un indicador que coadyuve al desarrollo de los diferentes estudios especiales e indicadores, que esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila presenta como parte de los resultados de la fiscalización superior, los cuales buscan ser una herramienta útil para mejorar la gestión y planificación gubernamental de las autoridades municipales.

- **Desempeño de las Finanzas Municipales**

El objetivo específico es desarrollar un análisis de las finanzas municipales, su viabilidad a través del balance fiscal y el balance primario así como las desviaciones presupuestales, primero a nivel general para los 38 municipios del Estado y posteriormente en específico por cada uno de los municipios del Estado de Coahuila; de esta manera, se busca determinar el comportamiento de las finanzas municipales para el periodo 2011–2016, buscando medir la viabilidad, postura fiscal, sustentabilidad y las principales tendencias y características.

- **Potencialidad Recaudatoria y los Ingresos que dejan de percibir los municipios**

El objetivo específico es aportar elementos fundamentales sobre el monto y la importancia de los gastos fiscales en los municipios del Estado de Coahuila, que se consideran áreas de oportunidad en el ingreso fiscal de los municipios, por lo que se vincula la exención de

esos recursos y el costo de oportunidad que representan en relación a otros egresos del municipio.

Análisis de la gestión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

El objetivo del estudio es analizar el desempeño de las administraciones municipales en cuanto a la gestión y manejo del FISM-DF, verificando que se hayan aplicado la totalidad de los recursos, conforme al calendario establecido, en obras de impacto para el desarrollo social y principalmente conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en sus Lineamientos Operativos, con preferencia a obras y acciones para el combate a la pobreza extrema, así como en localidades con carencias significativas.

Analiza el destino de los recursos asignados por concepto del FISM-DF en cada uno de los municipios del Estado de Coahuila, a fin de determinar si se cumple con los lineamientos establecidos en la Ley, así como evaluar la eficiencia del manejo del Fondo cuyo principal objetivo es la disminución del rezago social y de las carencias más apremiantes en los municipios.

Adquisiciones en los Municipios de Coahuila

El objetivo de este trabajo es presentar un estudio sobre las prácticas que llevan a cabo los municipios del Estado en sus procesos de compras, con la finalidad de mejorar la gestión transparente del gasto público, buscar alternativas de condiciones competitivas de mercado, promover el desarrollo económico local y evitar discrecionalidades en los procesos de adjudicación de contratos para adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública.

Evolución del Gasto en Capítulo 1000 “Servicios Personales”

Este análisis parte de comparar el Capítulo 1000 “Servicios Personales” en los municipios de Coahuila para los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, así como el número de empleados, con el objetivo de observar la relación entre ambas variables. Se esperaría que, si un municipio disminuye el monto de recursos erogados en servicios personales, pudiera ser debido a un menor número de empleados, o de manera contraria, un aumento en el gasto del Capítulo 1000 se podría explicar por la contratación de mayor personal o bien, aumento en los salarios.

Relación entre Autonomía Financiera y Niveles de Marginación

Este estudio detalla la correlación que existe en los municipios del Estado de Coahuila entre los niveles de recaudación propia y su grado de marginación social; se espera que exista una relación inversa entre ambos indicadores; es decir, que a mayor autonomía que éstos tengan, menor será el grado de marginación que presenten.

Composición y Evolución de la Inversión Pública

En este trabajo se aborda la evolución del Capítulo 6000 “Inversión Pública”; así como el avance en la clasificación del registro de los movimientos de los recursos destinados a este rubro en los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016. Asimismo, se compara el comportamiento del gasto en

inversión con el gasto destinado a diferentes variables, entre ellas servicios personales y el Producto Interno Bruto Municipal.

Análisis de las Finanzas de los SIMAS

Con el propósito de evaluar el desempeño de los Sistemas Municipales de Agua y Saneamiento (SIMAS), se analiza el comportamiento de sus ingresos, egresos, capacidad de recaudación, su nivel de pasivos, con el fin de conocer la utilidad y/o pérdida del organismo.

Estudio de la Deuda Pública por Entidad Federativa

El objetivo del estudio es examinar la situación de los pasivos de las entidades federativas del ejercicio 2016, así como la postura fiscal mediante indicadores de vulnerabilidad y sostenibilidad, destacando de manera particular el caso de los pasivos del Estado de Coahuila de Zaragoza, su posición en relación al contexto nacional, así como su viabilidad crediticia en función de la calificación de riesgo emitida por las principales firmas calificadoras. Además de un análisis de los factores que inciden en el endeudamiento de las entidades federativas.

Evaluaciones al Desempeño de las Políticas Públicas Estatales

Una evaluación de desempeño permite:

- Calificar objetivamente las acciones llevadas a cabo por una institución.
- Detectar las posibles áreas de oportunidad para mejorar.
- Identificar si las metas y objetivos planteadas, fueron cumplidas en tiempo y forma.

Las evaluaciones al desempeño contribuyen a medir el uso que se dio a los recursos y en la medida de lo posible, contribuir a mejorar asignaciones presupuestales futuras.

Como resultado de las evaluaciones se busca conocer los efectos que los programas tuvieron en materia de empleo, asistencia social y educación; así como el nivel de eficiencia y eficacia de la recaudación.

Estas evaluaciones intentarán responder a las preguntas:

- ¿La política mejoró la situación de la población?
- ¿Los recursos aplicados fueron los adecuados?
- ¿Los indicadores de desempeño tuvieron el avance esperado?
- ¿Se justifican los costos?

Por lo que para conocer si una política estatal está funcionando, se requiere que las evaluaciones sean realizadas de manera metodológica, ordenada y sistemática; bajo la óptica de que los recursos públicos se han administrado con eficiencia, eficacia y economía.

Para la revisión a la Cuenta Pública 2016, se elaborarán cuatro evaluaciones al desempeño de la política estatal:

- **Desempeño de la Política de Recaudación Estatal en materia de Impuestos y Derechos**
El objetivo de la evaluación al desempeño de la recaudación estatal, es analizar el cumplimiento presupuestal y la evolución que en materia recaudatoria ha tenido el Gobierno del Estado de Coahuila, a través de la Secretaría de Finanzas. Así como el potencial recaudatorio de los principales impuestos y derechos.
- **Desempeño de la Política de Empleo en Coahuila**
El objetivo del estudio es evaluar el desempeño de los programas en materia de empleo y capacitación, implementados por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría del Trabajo.
- **Desempeño de la Política Educativa a Nivel Básico en Coahuila**
El objetivo del estudio es evaluar el desempeño de la política educativa, en el nivel básico implementado por el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Educación.
- **Desempeño de la Política de Asistencia Social en Coahuila**
El objetivo del estudio es evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, planteados en el programa de asistencia social que el Gobierno Estatal ha implementado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila (DIF).

Nota: Estas políticas públicas se evaluaron en materia de diseño y se pueden consultar en el Informe Anual de Resultados 2014. Para dar continuidad a los trabajos de evaluación, se retoman las mismas políticas públicas para evaluar su desempeño.

13. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL EJERCICIO 2016

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se incluirá en el informe anual de resultados, un apartado relativo al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes.

Para tales efectos la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, revisará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la citada ley y en la Normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Lo anterior se llevará a cabo a través de los siguientes estudios especiales:

- I. Índice de Información del Ejercicio del Gasto 2016;
- II. Revisión a la Difusión de la Cuenta Pública Anual 2016; y
- III. Chequeo de Contenidos de la Cuenta Pública Anual 2016.

I. Índice de Información del Ejercicio del Gasto 2016 (IIEG)

Antecedentes

Para el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO), la calidad de la información radica en el acceso y la disponibilidad de la misma, la cual en todo caso debe cumplir con ciertos atributos como lo son:

- I. Oportunidad;
- II. Datos abiertos;
- III. Detalle;
- IV. Desglose;
- V. Legibilidad; y
- VI. Homologación.

El IIEG municipal consiste en la medición a la calidad de la información sobre el ejercicio de los recursos públicos por parte de los municipios, el cual tiene el firme propósito de erradicar la opacidad de las finanzas públicas, con base en el cumplimiento de la LGCG y los documentos normativos emitidos por el CONAC.

La labor del IMCO en lo que respecta al IIEG Municipal, abonará a eliminar las condiciones de opacidad en las finanzas públicas municipales y a fomentar una serie de buenas prácticas contables, pero sobre todo, pondrá en contexto el nivel de cumplimiento de los municipios y dará

cifras certeras que permitirán tomar decisiones para la mejora de la calidad de la información sobre el ejercicio del gasto público por parte de los municipios.

Objetivo

Medir la calidad de la información sobre el ejercicio del gasto, verificando el cumplimiento de la LGCG.

Metodología

El índice evalúa la información contable, presupuestal, programática y demás información publicada de acuerdo a la normatividad que ha emitido el CONAC con base en la LGCG; con la finalidad de analizar y evaluar a los gobiernos municipales en cuanto a su cumplimiento, transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas.

La LGCG contempla la obligatoriedad por parte de los entes públicos de transparentar la información contable, presupuestaria y programática en sus respectivos sitios de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, la cual debe ser difundida al menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada.

La evaluación se realizará respecto de la información del año 2016 y consistirá en la revisión de 25 documentos que a su vez contienen 115 criterios segmentados en 6 secciones, tal como se detalla a continuación:

Sección	Subsección	Periodicidad	Fundamento	Número de Criterios a Evaluar
CALENDARIOS PRESUPUESTALES	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL	Anual (a más tardar el último día de enero del ejercicio fiscal correspondiente en su respectiva página de internet)	Art. 66, LGCG	11
	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DEL CALENDARIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL		Art. 66, LGCG	10
ESTADOS E INFORMES PRESUPUESTARIOS	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS (POR RUBRO DE INGRESOS)	Trimestral (en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período)	Art. 47 y 51, LGCG	13
	ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS (POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO)		Art. 47 y 51, LGCG	3
	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO)		Art. 47 y 51, LGCG	10
	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO)		Art. 47 y 51, LGCG	3

	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POR DEPENDENCIA)		Art. 47 y 51, LGCG	1
	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA (SECTOR PARAMUNICIPAL)		Art. 47 y 51, LGCG	1
	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (CLASIFICACIÓN FUNCIONAL)		Art. 47 y 51, LGCG	5
	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (ENDEUDAMIENTO NETO)		Art. 47 y 51, LGCG	3
	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS (INTERESES DE LA DEUDA)		Art. 47 y 51, LGCG	2
ESTADOS E INFORMACIÓN CONTABLE	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	Trimestral (en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período)	Art. 47 y 51, LGCG	4
	ESTADO DE VARIACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA		Art. 47 y 51, LGCG	1
	ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO		Art. 47 y 51, LGCG	1
	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA		Art. 47 y 51, LGCG	1
	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS		Art. 47 y 51, LGCG	5
GASTO FEDERALIZADO	NORMAS PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN DEL FORMATO DEL EJERCICIO Y DESTINO DE GASTO FEDERALIZADO Y REINTEGROS	Trimestral y Anual (en las páginas de Internet)	Art. 81, LGCG	5
	LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	Trimestral y Anual (en las páginas de Internet)	Art. 33, LCF	6
	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DEL FORMATO DE PROGRAMAS CON RECURSOS FEDERALES POR ORDEN DE GOBIERNO	Trimestral (en las páginas de Internet)	Art. 68, LGCG	1
	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE LOS FORMATOS DE INFORMACIÓN DE OBLIGACIONES PAGADAS O GARANTIZADAS CON FONDOS FEDERALES	Trimestral (en las páginas de Internet)	Art. 78, LGCG	17
INFORMACIÓN ADICIONAL	NORMA PARA ESTABLECER LA ESTRUCTURA DE INFORMACIÓN DE MONTOS PAGADOS POR AYUDAS Y SUBSIDIOS	Trimestral (en las páginas de internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto	Art. 67, LGCG	6

		de ayudas y subsidios)		
	INDICADORES DE RESULTADOS	Trimestral (en las páginas de Internet y a más tardar 30 días después del cierre del período)	Art. 54, LGCG	1
	PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES	Anual (a más tardar el último día de abril del ejercicio fiscal correspondiente en su respectiva página de internet)	Art.79, LGCG	1
	DATOS ABIERTOS	NA	Art. 24, LGT	1
ACCESO	GACETA MUNICIPAL	NA	Art. 71 inciso II, Ley General de Transparencia	3
Total de Reactivos				115

Resultados

El informe especial del IIEG contendrá los resultados alcanzados por los 38 municipios en el citado índice, así como un análisis del ejercicio del gasto y de las finanzas públicas municipales y será presentado en el Informe Anual de Resultados.

II. Revisión a la Difusión de la Cuenta Pública Anual 2016

Antecedentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Poder Legislativo del Estado publicar a través de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la relación de los sujetos obligados respecto al cumplimiento en la presentación y publicación de la Cuenta Pública anual.

Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado emite un informe anual que se publica en su sitio de internet, el cual contiene los resultados de la revisión al estado que guardan la publicación de la Cuenta Pública de las entidades a través de los medios electrónicos.

Objetivo

Dar seguimiento a la difusión de las Cuentas Públicas de las entidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Metodología

Se dará inicio a la revisión de la difusión de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que tienen los entes públicos para la entrega ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de sus Cuentas Públicas.

Resultados

Los resultados se presentarán dentro de los primeros días del mes siguiente al que se entregan las Cuentas Públicas. Dichos resultados contienen el cumplimiento de la información que debe ser difundida por las entidades públicas una vez que sean presentados ante el H. Congreso del Estado, según lo establece el artículo 21, fracción XXV de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En el Informe Anual de Resultados se presentará un comparativo del comportamiento de los entes públicos con respecto a la publicación de la Cuenta Pública de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

III. Chequeo de Contenidos de la Cuenta Pública Anual 2016

Antecedentes

El fundamento legal del chequeo al contenido es el artículo 134, fracción IX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se establece que la Auditoría Superior del Estado tiene la atribución de verificar que las Cuentas Públicas sean presentadas en los términos de la ley en mención, y de conformidad con la LGCG.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades presentarán ante el H. Congreso del Estado, su Cuenta Pública anual dentro del mes de enero siguiente del año inmediato posterior, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior del Estado emita para tal efecto.

Objetivo

Dar seguimiento a la correcta integración y presentación de las Cuentas Públicas de las entidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Metodología

La Auditoría Superior del Estado revisará periódicamente que las Cuentas Públicas integren en su contenido la información y documentación con base en las Reglas para la Presentación y Contenido, emitidas por este ente fiscalizador, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que la Auditoría Superior del Estado en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de las Cuentas Públicas y los Informes de Avance de Gestión Financiera, sin perjuicio de lo previsto por la LGCG en relación con su contenido, las cuales son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y establecen que las Cuentas Públicas deberán contener:

- Información contable,
- Información presupuestaria,
- Información programática,
- Información adicional, e
- Información derivada de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF).

Resultados

Los resultados se presentarán en el Informe Anual de Resultados, los cuales integrarán la información respecto del cumplimiento por tipo de entidad, clasificándolas en función de su constitución jurídica, de la siguiente manera:

Ámbito Municipal:

- Municipios,
- Sistemas Operadores de Aguas y Saneamiento, y
- Organismos Públicos Descentralizados.

Ámbito Estatal:

- Poderes,
- Entidades Autónomas, y
- Organismos Públicos Descentralizados.

En el Informe Anual de Resultados se presentará un análisis comparativo del comportamiento de los entes públicos con respecto a la integración y presentación de la Cuenta Pública del año 2016.

Los resultados que deriven del chequeo al contenido de la información en cuanto a la estructura y formatos, no se consideran una auditoría a la razonabilidad de las cifras y demás información cuantitativa y cualitativa expresada en las citadas Cuentas Públicas presentadas por las entidades ante el H. Congreso del Estado.

14. ANÁLISIS DE CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2016

Antecedentes

El análisis de congruencia en la información financiera, es un procedimiento cuyo objetivo es corroborar que la misma sea coherente respecto a la información contable, presupuestaria, programática y adicional contenida en las Cuentas Públicas.

Objetivo

Validar el cumplimiento de las cualidades que debe contener la información financiera generada por el ente público, principalmente con base en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el CONAC.

Metodología

El análisis de congruencia en la información financiera, se realizará aplicando 170 pruebas en el ámbito municipal y 312 en el ámbito estatal, sobre la información contable, presupuestaria, programática y adicional, que con base en las Reglas para la Presentación y Contenido, debieron presentar ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza:

CUENTA PÚBLICA 2016		
INFORMACIÓN CONTABLE		
INFORMACIÓN	PRUEBAS ÁMBITO MUNICIPAL	PRUEBAS ÁMBITO ESTATAL
Estado de Situación Financiera (ESF)	10	10
Estado de actividades (EA)	6	6
Estado de Variación en la Hacienda Pública (EVHP)	3	3
Estado de Cambios en la Situación Financiera (ECSF)	1	1
Estado de Flujos de Efectivo (EFE)	5	5
Estado Analítico del Activo (EAA)	14	14
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos (EADOP)	3	3
Conciliación entre Información Presupuestaria y Contable (CPC)	9	10
Subtotal	51	52
INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA		
INFORMACIÓN	PRUEBAS ÁMBITO MUNICIPAL	PRUEBAS ÁMBITO ESTATAL
Estado Analítico de Ingresos por Clasificación Económica (EAI CE)	12	12
Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Fuentes de Financiamiento (EAI CFF)	17	17
Estado Analítico de Ingresos por Clasificación por Rubros de Ingresos (EAI CRI)	17	17
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa por Unidad Administrativa (EAEPE CA)	17	17
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (EAEPE CE)	22	22
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (EAEPE COG)	17	22
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto (EAEPE CFG)	17	22
Endeudamiento Neto (EN)	N/A	3
Intereses de la Deuda (ID)	N/A	3
Flujo de Fondos (FF)	N/A	18
Subtotal	119	153
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA		
INFORMACIÓN	PRUEBAS ÁMBITO MUNICIPAL	PRUEBAS ÁMBITO ESTATAL
Gasto por Categoría Programática (GCP)	N/A	22
Subtotal	0	22
INFORMACIÓN ADICIONAL LDF		
INFORMACIÓN	PRUEBAS ÁMBITO MUNICIPAL	PRUEBAS ÁMBITO ESTATAL
Estado de Situación Financiera Detallado (ESFD)	N/A	13
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (IADPOP)	N/A	3
Balance Presupuestario (BP)	N/A	21
Estado Analítico de Ingresos Detallado (EAI D)	N/A	12
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación por Objeto del Gasto (EAEPE COG D)	N/A	12
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Administrativa (EAEPE CA D)	N/A	12
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado por Clasificación Funcional del Gasto (EAEPE CFG D)	N/A	12
Subtotal	0	85
TOTAL DE PRUEBAS DEL ANÁLISIS DE CONGRUENCIA	170	312

Resultados

Los resultados revelados en este apartado no constituyen la opinión del fiscalizador respecto de la razonabilidad de la información, sin embargo, forman parte de la información que este debe comunicar a los responsables de la entidad, con base en lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), específicamente en la ISSAI 1260 “Comunicación con los encargados de la gobernanza”.

15. METODOLOGÍA PARA LA DEPURACIÓN DE LOS ERRORES EN LA CONTABILIDAD DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016

Antecedentes

La contabilidad gubernamental, es la técnica utilizada para el registro sistematizado de operaciones derivadas de recursos financieros asignados a instituciones de la administración pública, misma que es aplicada por los entes públicos en México y que se expresa en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones (activos), las obligaciones (pasivos), así como el patrimonio y hacienda pública, con el fin de generar estados e información financiera homogénea (contable, presupuestaria y programática), la cual facilite la toma de decisiones de los usuarios de la misma y se erija como un apoyo confiable para la adecuada administración de los recursos públicos y garantice su armonización a nivel nacional.

Las transacciones económicas se deben registrar en las cuentas contables emitidas por el ente público, en su lista de cuentas, clasificándolas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, ingresos y gastos públicos, cuentas de cierre y las denominadas de orden; mismas que deben de encontrarse alineadas, en la parte conceptual como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el CONAC.

De igual forma el registro del presupuesto se debe realizar con base en los 8 clasificadores presupuestarios (Clasificador por Objeto del Gasto (COG), Clasificador por Tipo de Gasto (CTG), Clasificador Económico (CE), Clasificador Administrativo (CA), Clasificador Funcional del Gasto (CFG), Clasificador Programático (CP), Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) y Clasificador por Fuentes de Financiamiento (CFF), según lo establecido en la LGCG y en las etapas del presupuesto tanto de ingresos como de egresos de los entes públicos, utilizando cuentas de orden presupuestarias como sigue:

- I. En lo relativo al ingreso que refleje los momentos contables: estimado, modificado, devengado y recaudado.
- II. En lo relativo al gasto que refleje los momentos contables: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En el mismo orden de ideas, a propuesta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, en el mes de agosto de 2016 se llevó a cabo la segunda reunión del año del Consejo de Armonización Contable del Estado de Coahuila de Zaragoza (CACOC), en la cual se presentó la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual deberá de ser adoptada por parte de los entes públicos del Estado de Coahuila.

Objetivos

Coadyuvar con los entes públicos para la depuración de la contabilidad, respecto de los errores que pudieran contener los saldos históricos y de las malas prácticas de registro que se pudieran generar, con el fin de que la información que se revele en los estados financieros sea razonablemente correcta y refleje la situación financiera real del ente público a la fecha de su emisión.

Metodología

La depuración de errores contables conlleva la ejecución de una serie de prácticas a realizar por los funcionarios públicos de los entes, con el fin de efectuar los asientos de cancelación, ajustes y/o reclasificaciones correspondientes, con lo cual se subsanen incorrecciones producto principalmente de cambios en políticas y errores contables.

Los procesos señalados en la Metodología para la Depuración de los Errores en la Contabilidad de los Entes Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza son enunciativos y por ningún motivo constituyen una limitante para los entes públicos, respecto de los procedimientos de control interno establecidos en relación al registro, emisión y generación de información financiera.

Resultados

Los resultados respecto del proceso de depuración de errores contables de los entes públicos, serán emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y referirán al grado de cumplimiento por parte de los entes fiscalizados, así como al análisis del impacto financiero que tuvo la depuración de errores contables.

16. ESTUDIO ESPECIAL RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE LOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA INDEPENDIENTES

Antecedentes

De la prueba piloto correspondiente a las cinco auditorías financieras realizadas en la Cuenta Pública 2015, se detectaron discrepancias entre la opinión vertida en los dictámenes de la Auditoría Superior y los generados por los profesionales de auditoría independientes.

Objetivos

Analizar el trabajo de los profesionales de auditoría independientes en materia de auditoría financiera con sustento en el marco normativo.

Metodología

La mecánica de la revisión será tomando como referencia la Herramienta de Evaluación de Cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores-ISSAI (iCAT, por sus siglas en inglés) de auditoría financiera.

Resultados

Los resultados serán notificados a los profesionales de auditoría independientes y posteriormente se incluirán en el Informe Anual de Resultados 2016.

17. EVALUACIÓN A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC's)

El artículo 135 apartado A, fracción XIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado de realizar auditorías de tecnologías de la información.

Las tecnologías de información y comunicaciones se refieren al uso de plataformas físicas y de programas de cómputo como lo son los sistemas o modelos de información que se requieren o utilizan para la gestión y control de activos digitales que proveen valor y rapidez en la entrega de resultados y ayudan a la toma de decisiones; en lo que nos compete, hablamos del ámbito de operación de las administraciones públicas.

La metodología seleccionada es emitida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), quien delegó en una de las cinco comisiones regionales, las tareas para contribuir al desarrollo de América Latina, mediante la coordinación de las acciones encaminadas a la evaluación del desarrollo tecnológico, para lo cual, implementó una metodología para medir el grado de desarrollo institucional en tecnología de las naciones que conforman el bloque. Dicha tarea está delegada a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) a través de su organismo permanente, el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (ILPES), quienes proponen un modelo de evaluación basado en indicadores para gobierno electrónico (por citar algunos), en el cual promueve y asienta las bases para medir el grado de madurez en los servicios que como gobierno presta a la ciudadanía.

La citada metodología, tiene como eje central, la determinación del Índice de Gobierno Electrónico (E-Government Development Index o EGDI) el cual es un marcador global de la voluntad y capacidad de las administraciones nacionales para utilizar la tecnología en línea y móviles en la ejecución de sus funciones gubernamentales. La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, ejecutará los procesos para llevar a cabo lo propuesto por la CEPAL en un entorno estatal bajo los ejes rectores y sentando las bases para medir bajo éste estudio la situación de los entes fiscalizados según las métricas utilizadas a nivel internacional.

Acorde a lo anterior, el estudio evaluará 3 grandes rubros los cuales abarcan:

- Servicios en línea,
- Infraestructura y telecomunicaciones, y
- Capital humano

Adicional a lo anterior, se elaborarán una serie de indicadores propuestos por el organismo antes citado, los cuales serán parte del estudio a realizar.

A los entes auditados mediante un requerimiento de información se les hará entrega de un archivo digital que contiene la estructura necesaria, cuyos hallazgos serán plasmados en el Informe Anual de Resultados 2016.

18. AUDITORÍAS EN COORDINACIÓN CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN (ASF)

Las auditorías coordinadas se realizan con fundamento en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado firmado el 19 de diciembre de 2016 y publicado el 23 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización que celebran la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Auditoría Superior de la Federación y el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para realizar auditorías coordinadas a los diferentes fondos federales ministrados al Estado y a sus municipios.

El artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos atribuye la facultad a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) para fiscalizar directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

La Auditoría Superior de la Federación mediante oficio número AEGF/3214/2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, hizo del conocimiento a la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, el listado de entidades que serán integradas al Programa de Auditorías del Gasto Federalizado, Cuenta Pública 2016, como a continuación se presenta:

Auditorías Coordinadas ASF-ASEC

Estatales (1 auditoría)

- Participaciones Federales (Ramo 28)

Municipales (6 auditorías)

- Participaciones Federales (Ramo 28)
 1. Acuña
 2. Matamoros
 3. Parras
 4. Saltillo
 5. San Pedro
 6. Torreón

Auditorías Directas ASF

Estatales (19 auditorías)

1. Apoyos a Centros y Organismos de Educación

2. Consejos Escolares de Participación Social
3. Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social por el Órgano Estatal de Control
4. Entrega de los Recursos del Gasto Federalizado a los Entes Ejecutores de la Entidad Federativa y sus Municipios
5. Participación Social en el Sector Salud Aval Ciudadano
6. Programa de Escuelas de Tiempo Completo
7. PROSPERA Programa de Inclusión Social: Componente de Salud
8. Proyectos de Desarrollo Regional
9. Fondo de Aportaciones Múltiples
10. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
11. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
12. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
13. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
14. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo
15. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal
16. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
17. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades
18. Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa
19. Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior

Municipales (16 auditorías)

- Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (6 auditorías)
 1. Acuña
 2. Matamoros
 3. Parras
 4. Saltillo
 5. San Pedro
 6. Torreón

- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (4 auditorías)
 1. Acuña
 2. Matamoros
 3. Saltillo
 4. Torreón

- Sistema de Evaluación del Desempeño del Gasto Federalizado (2 auditorías)
 1. Acuña
 2. Saltillo

- Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función de la Seguridad Pública (2 auditorías)
 1. Saltillo
 2. Torreón

- Participación Social en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (1 auditoría)
 1. Saltillo

- Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (1 auditoría)
 1. Torreón

19. PROGRAMA DE AUDITORÍAS FINANCIERAS 2017

Antecedentes

El 18 de julio del año 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en la que se establecieron las bases del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), el cual busca la homologación de los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización.

Dentro del SNF se establecieron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), que sirven como marco normativo para la realización de las auditorías financieras y cuya finalidad es la de verificar y emitir opinión respecto a la razonabilidad de las cifras de la información financiera presentada por los entes públicos, diferenciándose del enfoque de la auditoría de cumplimiento, ya que esta última fiscaliza que los entes públicos atiendan las disposiciones legales y normativas que le sean aplicables.

Con la intención de dar seguimiento a la nueva normatividad federal, la Auditoría Superior ha decidido implementar para este año auditorías en tiempo real es decir, revisiones correspondientes a los Informes de Avance de Gestión Financiera del año 2017, para lo cual consideramos fiscalizar un total de 30 entidades que representan el 88% de los activos, 97% de los pasivos, 90% de los ingresos y 91% de los egresos respecto del universo reportado por los entes públicos en la última Cuenta Pública anual.

A continuación se presenta un cuadro que ilustra el tipo de ente público y la cantidad de auditorías a realizarse a los Informes de Avance de Gestión Financiera para el año 2017:

AUDITORÍAS	
Entidades	Financieras
Municipios	5
Sistemas de Agua	6
Organismos Públicos Descentralizados Municipales	1
Total de auditorías a municipios, sistemas de agua y organismos municipales	12
Poderes del Estado	3
Entidades Autónomas	2
Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado	13
Total de auditorías a poderes y organismos	18
Total de auditorías	30

Objetivo

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras de la información financiera presentada por los entes públicos en los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Metodología

Una vez realizados los procesos iniciales de planeación de auditoría y evaluación del control interno para la determinación del riesgo, se realizarán los siguientes procedimientos:

- I. Pruebas de control
- II. Procedimientos sustantivos

Resultados

Se emitirá opinión de la evaluación de los resultados de auditoría obtenidos sobre la razonabilidad de las cifras con que han sido preparados los estados financieros, atendiendo las regulaciones de la LGCG y la normativa emitida por el CONAC.

20. ANÁLISIS DE CONGRUENCIA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTENIDA EN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017

Antecedentes

El análisis de congruencia en la información financiera, es un procedimiento cuya finalidad es comprobar que la misma sea coherente respecto a la información contable, presupuestaria, programática y adicional contenida en los Informes de Avance de Gestión Financiera.

Objetivo

Validar el cumplimiento de las cualidades que debe contener la información financiera generada por el ente público, principalmente con base en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el CONAC.

Metodología

El análisis de congruencia en la información financiera, se realizará aplicando pruebas en el ámbito municipal y en el ámbito estatal, sobre la información contable, presupuestaria, programática y adicional, que con base en las Reglas para la Presentación y Contenido de los Informes de Avance de Gestión Financiera, debieron presentar ante el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Resultados

Los resultados revelados en este apartado no constituyen la opinión del fiscalizador respecto de la razonabilidad de la información, sin embargo, forman parte de la información que este debe comunicar a los responsables de la entidad, con base en lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), específicamente en la ISSAI 1260 “Comunicación con los encargados de la gobernanza”.

21. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN EL EJERCICIO 2017

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, se incluirá en el Informe Anual de Resultados, un apartado relativo al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas de Información Financiera para el Sector Público y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos correspondientes.

Lo anterior se llevará a cabo a través de los siguientes estudios:

- I. Grado de Avance de la Armonización Contable del Ejercicio 2017;
- II. Análisis Comparativo del Grado de Avance en la Armonización Contable 2016-2017;
- III. Revisión de las Obligaciones de Transparencia; y
- IV. Chequeo de Contenidos de los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales 2017.

I. Grado de Avance de la Armonización Contable del Ejercicio 2017

Antecedentes

La revisión del cumplimiento de la LGCG y disposiciones del CONAC tiene como fin determinar el avance de la armonización contable en los entes públicos de la entidad federativa y sus municipios.

La reglamentación mencionada en el párrafo anterior es el marco de referencia de la contabilidad y emisión de información financiera gubernamental en México, de la que se desprenden obligaciones tales como la manera en que los entes públicos deben llevar su contabilidad en el sector público, realizar los registros de operaciones contables y presupuestarias, emitir sus Cuentas Públicas, difundir la información financiera, las obligaciones administrativas y obligaciones derivadas de los recursos federales transferidos.

Este estudio se aplicará a los entes públicos del Estado de Coahuila que presentaron Cuenta Pública ante el H. Congreso del Estado de Coahuila.

Objetivo

Determinar el grado de avance de la armonización contable en el Estado de Coahuila.

Metodología

El estudio se llevará a cabo mediante la aplicación de un cuestionario a través de la plataforma virtual denominada “Blackboard”. Mediante esta plataforma se tendrá contacto directo con los entes públicos del Estado de Coahuila y se obtendrá la evidencia necesaria de cada uno de los siguientes puntos:

- Sistemas de contabilidad gubernamental;
- Registros contables y presupuestarios;
- Contenido de la Cuenta Pública;
- Difusión de la información financiera;
- Cumplimiento a las obligaciones administrativas de la LGCG; y
- Cumplimiento a las obligaciones establecidas en la LGCG derivadas de los recursos federales transferidos.

Cabe destacar que únicamente se realizarán visitas domiciliarias cuando sea estrictamente necesario analizar la información de algún ente público en específico.

Resultados

Los resultados se presentarán en el Informe Anual de Resultados.

II. Análisis Comparativo del Grado de Avance de la Armonización Contable 2016-2017

Antecedentes

Para el ejercicio fiscal 2017 se realizará un estudio de comparabilidad del cumplimiento de la LGCG entre los años 2016 y 2017, adicionando un segmento que contendrá la evaluación del cumplimiento de las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los resultados de los ejercicios 2016 y 2017 se compararán en los siguientes nueve segmentos:

Segmento		2016	2017
I.	Elementos del SCG	✓	✓
II.	Registros contables	✓	✓
III.	Registros presupuestarios	✓	✓
IV.	Emisión de información financiera del SCG	✓	✓
V.	Integración de la Cuenta Pública	✓	✓
VI.	Transparencia de la información financiera	✓	✓
VII.	Transparencia del Título V de la LGCG	✓	✓
VIII.	Obligaciones Administrativas	✓	✓
IX.	Obligaciones Respecto de los Recursos Federales	✓	✓

Objetivo

Determinar las variaciones de cumplimiento en el grado de avance en la armonización contable de los entes públicos del Estado de Coahuila en los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

Metodología

El análisis se llevará a cabo comparando los resultados del estudio denominado “Grado de Avance de la Armonización Contable” del año 2016 contra los resultados que se obtengan del estudio del año 2017.

Resultados

Con base en los resultados del análisis comparativo, los entes públicos como sujetos obligados de la LGCG y de la normativa emitida por el CONAC, podrán identificar los avances y retrocesos de un año a otro, tomando en cuenta el nivel de cumplimiento de cada uno de los nueve segmentos evaluados en los años 2016 y 2017.

III. REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

1.- Revisión a la Difusión de los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales 2017

Antecedentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, corresponde al Poder Legislativo del Estado publicar a través de la Auditoría Superior del Estado, la relación de los sujetos obligados respecto al cumplimiento en la presentación y publicación de los Informes de Avance de Gestión Financiera (IAGF) trimestrales.

Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado emite un informe trimestral que publica en su sitio de Internet.

Objetivo

Dar seguimiento a la difusión de los IAGF en los sitios de Internet, de los entes públicos del Estado de Coahuila.

Metodología

Se realizará una revisión trimestral de la publicidad de los IAGF en los respectivos sitios de Internet de los entes públicos del Estado de Coahuila.

Resultados

Los resultados se presentarán dentro de los primeros días del mes siguiente al que se entregan los IAGF, en el sitio de Internet de la Auditoría Superior del Estado, así también, en el Informe Anual de Resultados se presentará un comparativo de los resultados de los años 2013 al 2017.

2.- Revisión de las Obligaciones de Transparencia Establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 58 de la LGCG, la información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley, será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivos sitios de Internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda; así mismo la información financiera establecida en el Título Quinto de dicha Ley deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda y deberán permanecer disponible los últimos seis ejercicios fiscales.

Objetivo

Conocer el nivel de cumplimiento de los entes públicos del Estado de Coahuila en lo referente a las obligaciones de transparencia establecidas en la LGCG.

Metodología

Se llevará a cabo la revisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de cada uno de los trimestres del ejercicio fiscal 2017, así como también un análisis del nivel de cumplimiento obtenido durante el ejercicio 2017, el cual será presentado en el informe Anual de Resultados.

Resultados

Los resultados se presentarán de manera trimestral en el sitio de internet de la Auditoría Superior del Estado y en el Informe Anual de Resultados.

IV. Chequeo de Contenidos de los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales 2017

Antecedentes

El fundamento legal del chequeo es el artículo 134, fracción IX de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se establece que la Auditoría Superior del Estado tiene la atribución de verificar que los IAGF sean presentados en los términos de la ley en mención, y de conformidad con la LGCG.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades presentarán ante el Congreso, Informes de Avance de Gestión Financiera (IAGF) por los primeros tres trimestres del año, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información, en forma impresa y en un archivo electrónico de datos que permita su uso informático y facilite su procesamiento, independientemente de los demás requisitos que se deban cumplir para su

presentación, contenidos en las disposiciones de carácter general que la Auditoría Superior del Estado de Coahuila emita para tal efecto.

Objetivo

Dar seguimiento a la correcta integración de los IAGF de las entidades, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Metodología

La Auditoría Superior del Estado revisará periódicamente que los IAGF integren en su contenido la información y documentación con base en las Reglas para la Presentación y Contenido, emitidas por este ente fiscalizador tomando en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que la Auditoría Superior del Estado en el ámbito de su respectiva competencia, podrá expedir las disposiciones de carácter general para reglamentar la presentación de las Cuentas Públicas y los IAGF, sin perjuicio de lo previsto por la LGCG en relación con su contenido, las cuales son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y establecen que las Cuentas Públicas y los referidos informes deberán contener:

- Información contable,
- Información presupuestaria,
- Información programática,
- Información adicional, e
- Información para cumplir con los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la LDF.

Resultados

Los resultados se presentarán en un informe trimestral en el sitio de internet de la Auditoría Superior del Estado y en el Informe Anual de Resultados, los cuales integrarán la información respecto del cumplimiento por tipo de entidad, clasificándolas en función de su constitución jurídica, de la siguiente manera:

Ámbito Municipal:

- Municipios,
- Sistemas Operadores de Aguas y Saneamiento, y
- Organismos Públicos Descentralizados.

Ámbito Estatal:

- Poderes,
- Entidades Autónomas, y
- Organismos Públicos Descentralizados.

En el Informe Anual de Resultados se presentará un análisis comparativo de la integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera de los años 2013 al 2017.

Los resultados que deriven del chequeo al contenido de la información en cuanto a la estructura y formatos, no se consideran una auditoría a la razonabilidad de las cifras y demás información cuantitativa y cualitativa expresada en los IAGF presentados por las entidades ante el H. Congreso del Estado.

22. CALENDARIO PARA LAS REVISIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2016 Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2017

A continuación se presenta la programación bajo la cual se llevará a cabo la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas e Informes de Avance de Gestión Financiera de las entidades, misma que constituye una parte fundamental del presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”.

No obstante contar con dicha programación, el referido programa constituye una herramienta dinámica y flexible para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, toda vez que resulta procedente realizar las adecuaciones necesarias al mismo, en razón de hechos o circunstancias que se presenten durante las revisiones.

Por ello, con el propósito de mantener debidamente actualizado el presente Programa, el mismo será revisado de forma habitual y constante, a efecto de incluir de inmediato las modificaciones correspondientes.

Así pues, los tiempos programados para la práctica de auditorías, visitas e inspecciones, de conformidad con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, son los siguientes:

Calendario de Revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades presentarán ante el H. Congreso del Estado de Coahuila la Cuenta Pública anual, a más tardar el último día del mes de enero del año siguiente al ejercicio correspondiente.

Una vez presentadas las Cuentas Públicas, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, las turnó a esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila ejercerá sus facultades de fiscalización respecto de la información contenida en las Cuentas Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, las auditorías a las Cuentas Públicas, se efectuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Llevar a cabo la práctica de visita domiciliaria o revisión de gabinete, de conformidad con las reglas y formalidades establecidas en Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- Concluida la visita domiciliaria o revisión de gabinete, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila emitirá los pliegos de observaciones y de recomendaciones correspondientes, los cuales deberán ser notificados a las entidades fiscalizadas, otorgando un plazo improrrogable de 15 días hábiles para su solventación y atención, respectivamente.

Por otro lado, respecto de las observaciones y recomendaciones determinadas durante la revisión de las Cuentas Públicas que no sean solventadas y atendidas, respectivamente, éstas deberán integrarse al Informe Anual de Resultados que rinda la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila podrá elaborar informes individuales de las auditorías que se concluyan, los cuales serán publicados en el sitio de internet de este órgano técnico de fiscalización superior, debiendo informar de ello al H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.

Derivado de lo anterior, para la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016, esta Auditoría Superior del Estado de Coahuila estará en posibilidad de presentar a más tardar en el mes de junio diversos informes individuales. Por lo tanto, los resultados de la revisión de las entidades que no siguieron esta suerte, serán presentados en el Informe Anual de Resultados a más tardar el 30 de septiembre de 2017.

ACTIVIDAD	FECHA
Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones (aproximadamente 65 entidades).	De febrero a mayo de 2017
Emisión de Informes Individuales (aproximadamente 65 entidades).	Junio de 2017
Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones (resto de las entidades).	De febrero a agosto de 2017
Presentación del Informe Anual de Resultados.	30 de septiembre de 2017

Calendario para las revisiones de los Informes de Avance de Gestión Financiera 2017

A continuación se presenta la programación bajo la cual se llevará a cabo la revisión y fiscalización superior de los informes de avance de gestión financiera, misma que constituye una parte fundamental del presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones”.

No obstante contar con dicha programación, el referido programa constituye una herramienta dinámica y flexible para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, toda vez que resulta procedente realizar las adecuaciones necesarias al mismo, en razón de hechos o circunstancias que se presenten durante las revisiones.

Por ello, con el propósito de mantener debidamente actualizado el presente Programa, el mismo será revisado de forma habitual y constante, a efecto de incluir de inmediato las modificaciones correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades presentarán ante el H. Congreso del Estado un Informe de Avance de Gestión Financiera por cada trimestre del año, dentro del mes inmediato posterior al periodo que corresponda la información.

Una vez presentados los informes referidos, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado de Coahuila, los turnará a esta Auditoría Superior del Estado en un plazo máximo de cinco días hábiles.

A partir de este momento, la Auditoría Superior del Estado ejercerá sus facultades de fiscalización respecto de la información contenida en los informes de avance de gestión financiera, según lo establece el artículo 134 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, las auditorías a los informes de avance de gestión financiera se efectuarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Llevar a cabo la práctica de visita domiciliaria o revisión de gabinete, de conformidad con las reglas y formalidades establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza. Cabe señalar que dichas formalidades son aplicables tanto para la revisión de la Cuenta Pública, como para los informes de avance de gestión financiera.

Concluida la visita domiciliaria o revisión de gabinete, en su caso, la Auditoría Superior del Estado emitirá los pliegos de observaciones y de recomendaciones correspondientes, los cuales deberán ser notificados a las entidades fiscalizadas.

Por otro lado, respecto de las observaciones y recomendaciones determinadas durante la revisión de los informes de avance de gestión financiera que no sean solventadas y atendidas, respectivamente, éstas deberán integrarse al Informe Anual de Resultados que rinda el Auditor Superior, de acuerdo con lo establecido por el artículo 64 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ACTIVIDAD	FECHA
Realización de auditorías, visitas e inspecciones y acta final de auditoría con la posterior emisión del pliego de observaciones y de recomendaciones.	1er trimestre de mayo a diciembre de 2017
	2o trimestre de agosto a diciembre de 2017
Presentación de las observaciones no solventadas, en el Informe Anual de Resultados.	2018

Nota: Las fechas mencionadas podrán ser modificadas en función al desarrollo del proceso de fiscalización superior.

23. POLÍTICAS DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza tiene la obligación de emitir, durante el primer trimestre del año, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), el cual deberá contener los objetivos, metas, y procedimientos de la fiscalización superior que deberán desarrollarse durante el ejercicio en curso por las diferentes unidades administrativas que conforman a este órgano de fiscalización superior.

La planeación tiene como objetivo principal la integración del PAAVI, mediante el desarrollo de ciertas actividades tendientes a coordinar su elaboración y ejecución, determinando el marco legal, los programas, fuentes de financiamiento a auditar, la modalidad de las revisiones, su calendarización y la selección de las muestras acorde a la naturaleza, atendiendo a las condiciones particulares de las entidades fiscalizables.

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila mantiene su compromiso de lograr la generación de confianza de la ciudadanía, a través de las siguientes acciones:

- Fortalecer la rendición de cuentas, transparencia e integridad del gobierno y las entidades públicas.
- Demostrar la relevancia continua para los ciudadanos, la autoridad correspondiente y otras partes interesadas.

Estas acciones se realizan a través del cumplimiento del mandato constitucional de esta entidad de fiscalización superior, las cuales se traducirán en informes que reflejen la situación de la gestión financiera de los entes públicos.

Para la elaboración y cumplimiento del PAAVI se adoptarán normas nacionales e internacionales de auditoría, así como las mejores prácticas de auditoría gubernamental, entre las que destacan:

- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPA SNF).
- Normas Profesionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés).
- Normas de auditoría para atestiguar, revisión y otros servicios relacionados.

Lo anterior se traduce en el establecimiento de principios aplicables a todos los procesos del PAAVI, tales como:

I. PRINCIPIOS ÉTICOS

Estos se encuentren contenidos en el Código de Conducta de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y Lineamientos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila para prevenir el conflicto

de interés, los cuales son de aplicación general para todo el personal fiscalizador y los profesionales de auditoría habilitados.

En el Código de Conducta se adoptan disposiciones de la ISSAI 30 y de la NPA SNF 30, teniendo como base los siguientes principios éticos:

- Integridad.
- Independencia.
- Objetividad.
- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Competencia Técnica y Profesional.

En los Lineamientos para prevenir el conflicto de interés se establecen los fundamentos, supuestos y mecanismos de acción para evitar esta problemática, así como establecer medidas para disuadir, mitigar y sancionar a los servidores públicos que pudieran incurrir en dicha práctica.

II. CONTROL DE CALIDAD

La Auditoría Superior del Estado de Coahuila reconoce la necesidad de brindar, establecer y mantener un sistema de control de calidad; para ello, se adoptarán los controles que definan las bases sobre los siguientes elementos:

- Cumplimiento de requerimientos éticos relevantes.
- Planeación y establecimiento de canales de comunicación con el ente auditado.
- Políticas de recursos humanos, financieros y materiales.
- Cronología en la realización de las actividades.
- Proceso de seguimiento.

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila y los profesionales de auditoría habilitados, se sujetarán a las políticas emitidas y velarán el cumplimiento de los elementos estratégicos, como lo son: visión, misión, objetivos y política de calidad.

III. PRINCIPIOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

En cuanto a la labor de auditoría gubernamental el personal atenderá:

Principios Generales:

- Ética e independencia.
- Juicio profesional y diligencia debida.
- Control de calidad.
- Gestión y habilidades del equipo de auditoría.
- Riesgo de auditoría.

- Determinación de la importancia relativa.
- Debida documentación.
- Comunicación.

Principios relacionados con la labor de auditoría:

- Planeación de auditoría.
- Ejecución de auditoría.
- Elaboración de informes y de seguimiento.

El PAAVI podrá modificarse cuando la Auditoría Superior del Estado de Coahuila lo considere necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones, debiéndose publicar tales modificaciones en el sitio de Internet, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En el proceso de fiscalización superior, se deberán atender las siguientes políticas de auditoría:

Generalidades

- Para efectos del PAAVI se entenderá por auditores a los servidores públicos que laboren en la institución y a los profesionales de auditoría independientes contratados para llevar a cabo trabajos de fiscalización, en forma indistinta.
- Los auditores deberán mantener una conducta profesional apropiada mediante la aplicación de juicio profesional y la diligencia debida.
- Los auditores deberán ser ajenos a los entes auditados y mantenerse libres de conflicto de interés.
- Los auditores deberán cumplir los requisitos éticos que emita la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deberán contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarios para llevar a cabo sus responsabilidades individuales y colectivas.
- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila establecerá un proceso de supervisión que asegure el sistema de control de calidad en la ejecución de la fiscalización, tanto del personal de la institución como de los profesionales de auditoría independientes.

Planeación

- El PAAVI y la programación detallada de auditoría se documentarán por escrito.
- El PAAVI se podrá actualizar según las necesidades de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Los auditores deben planear su trabajo para garantizar la eficacia y eficiencia de la auditoría. La planeación deberá incluir aspectos estratégicos (alcance, objetivos y enfoque) y operativos (cronograma, naturaleza y alcance de los procedimientos).
- Los auditores deben tener una comprensión clara de la naturaleza del ente auditado o programa que se va a auditar. Para lo cual se deben comprender los objetivos, las

operaciones, el marco jurídico, los mecanismos de control interno, los sistemas contables y financieros, así como los procesos del ente auditado.

- La planeación involucra consideraciones de dirección, supervisión y revisión del equipo de trabajo.
- Las técnicas, métodos y procedimientos se utilizarán con factibilidad y pertinencia, siguiendo las normas y estándares generalmente aceptados.
- En su caso, se podrán contratar los servicios de los profesionales de auditoría independientes.
- Los auditores deben asegurarse de que los términos de referencia de la auditoría a practicarse se establezcan con la mayor claridad posible.

Materialidad o Importancia relativa

- La importancia relativa será un elemento fundamental durante el proceso de auditoría.
- La importancia relativa se determinará con base en los propósitos de planeación, evaluación de evidencia obtenida y los análisis de riesgos practicados.
- Se identificarán las principales áreas de riesgo que sean susceptibles de auditarse.
- Durante la planeación se reunirá información para evaluar el riesgo y niveles de materialidad para el diseño de procedimientos de auditoría a realizarse.
- Los alcances y procedimientos serán suficientes y relevantes para fundar una opinión razonable sobre la situación patrimonial de las entidades y su actividad presupuestaria.
- Las muestras deberán ser representativas, de interés y trascendencia, las cuales se obtendrán de métodos sistematizados, con los datos cualitativos y cuantitativos, considerando en ellos rubros prioritarios, representativos y de mayor impacto.

Riesgo de auditoría

- Los auditores deberán administrar el riesgo de proporcionar un informe que sea inadecuado bajo las circunstancias de la auditoría.
- Se deberá tener en cuenta los riesgos inherentes de control y de detección en relación con la materia a auditar y la situación en particular.
- Los auditores deben realizar una evaluación de riesgos. La identificación de riesgos y su impacto en los resultados de la auditoría, deberán de considerarse durante todo el proceso de fiscalización, los cuales serán declarados en los informes correspondientes.
- La evidencia de auditoría deberá ser recabada usando una variedad de técnicas, entre ellas:
 - Observación.
 - Inspección.
 - Investigación.
 - Evaluación.
 - Confirmación.
 - Procedimientos analíticos.

Documentación

- Los resultados de las auditorías practicadas se documentarán con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Se documentará todo el proceso de auditoría.
- Tratándose de riesgo de fraude, el auditor deberá reunir evidencia suficiente y apropiada relativa a riesgos de fraude identificados durante el desempeño de procesos de auditoría.
- Se ampliará la documentación cuando existan riesgos significativos de incumplimiento.
- Los procedimientos de auditoría deberán estar ligados a los riesgos identificados.
- La evidencia debe servir para brindar una base razonable para los juicios y conclusiones del auditor.
- El auditor continuará recabando pruebas hasta que esté satisfecho de que la evidencia existente sea suficiente y apropiada para proveer una base para la conclusión.

Control de Calidad

- La Auditoría Superior del Estado de Coahuila, definirá las políticas de ética y calidad que serán utilizadas por el personal fiscalizador.
- Los auditores serán responsables del cumplimiento de las políticas de ética y calidad que sean emitidas.
- Los resultados se registrarán en el Sistema Auditor con el control de los folios asignados.

Colaboración institucional

- La colaboración en materia de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación se llevará a cabo en términos del marco legal y de los convenios de coordinación y colaboración celebrados entre dicha instancia federal y la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.
- Se verificará el presupuesto autorizado, así como el adecuado ejercicio del mismo.
- Los auditores mantendrán comunicación constante con las entidades auditadas durante todo el proceso de auditoría en varias etapas y en varios niveles, según corresponda para el mejor desahogo de la auditoría.
- Se impulsará que los entes fiscalizados den un seguimiento de las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Coahuila.

Ejecución

- Los auditores deben aplicar procedimientos de auditoría que proporcionen evidencia con al menos las siguientes características cualitativas: suficiente, competente, pertinente y relevante.
- Los procedimientos de auditoría deberán sujetarse, en lo posible, a las normas nacionales e internacionales en materia de fiscalización pública, así como en las mejores prácticas de auditoría gubernamental.

- Los auditores con base en la evaluación inicial de riesgo y de la importancia relativa, determinarán si es necesario realizar procedimientos adicionales para sustentar su informe de auditoría.
- Los auditores deberán evaluar la evidencia de auditoría con base en sus conocimientos técnicos y emitir los resultados de forma objetiva e imparcial.
- Los auditores deberán ejercer su juicio profesional para que la Auditoría Superior del Estado esté en posibilidades de emitir una opinión sobre la documentación e información fiscalizada.

Evaluación de Evidencia y Formación de Conclusiones

- Los auditores deberán evaluar si la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo.
- Las conclusiones de auditoría serán realizadas de acuerdo a los niveles de materialidad obtenidos para identificar instancias de posible incumplimiento.

Información y Seguimiento

- El Informe Anual de Resultados, así como los informes individuales y especiales deberán ser presentados al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública.
- Los informes mencionados en el punto anterior, deberán ser de fácil comprensión, claro, concreto, y objetivo.
- Los auditores se asegurarán de que los informes presentados sean correctos en los hechos y que los hallazgos sean presentados en la perspectiva y objetividad correcta.
- Se darán a conocer los criterios de auditoría utilizados.
- Los auditores deben preparar el Informe Anual de Resultados con base en los resultados obtenidos de la fiscalización.
- El Informe Anual de Resultados es de carácter público y se difundirá en el sitio de Internet de la Auditoría Superior del Estado a través de la plataforma en línea del Sistema de Administración y Automatización de Informes (SAAI).
- Los auditores darán seguimiento a las respuestas del ente auditado en el proceso de solventación y atención de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas.
- Los auditores darán seguimiento y, en su caso, a través del área correspondiente, promoverán el fincamiento de responsabilidades administrativas, resarcitorias y penales a las que haya lugar con motivo de los resultados de las auditorías practicadas.

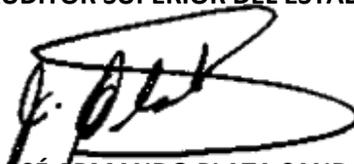
24. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

En atención a lo dispuesto por el artículo 135, apartado B, fracción VIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito C.P.C. José Armando Plata Sandoval, Auditor Superior del Estado de Coahuila, por medio del presente, aprueba el “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” para la revisión de las Cuentas Públicas relativas al ejercicio fiscal 2016 y de los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio 2017, en los términos plasmados y desarrollados en el presente instrumento.

Así mismo, según el dispositivo legal antes invocado este documento deberá publicarse tanto en el sitio de internet de la Auditoría Superior del Estado, como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto cumpliendo con el numeral invocado a supralineas, atendiendo además lo señalado en el consecuente párrafo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 y 156, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, remítase el presente “Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones” a la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública del H. Congreso del Estado, para su conocimiento.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



C.P.C. JOSÉ ARMANDO PLATA SANDOVAL